

No 141



**NUMERO DE POSTULANTE # 141**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE  
SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DEL PUEBLO.**

**INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

|                                       |                         |                             |         |
|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------|
| <b>DIGNIDAD:</b>                      | CCS DEFENSOR DEL PUEBLO |                             |         |
| <b>POSTULA POR:</b>                   | CIUDADANIA              | <b>ORGANIZACIÓN:</b>        |         |
| <b>Identificación del Postulante:</b> |                         |                             |         |
| <b>CÉDULA:</b>                        |                         |                             |         |
| <b>NOMBRES:</b>                       | MARÍA ISABEL            |                             |         |
| <b>APELLIDOS:</b>                     | MONCAYO FREIRE          |                             |         |
| <b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>           | 1975-8-13               | <b>EDAD:</b>                | 40      |
| <b>SEXO:</b>                          | FEMENINO                | <b>PUEBLO/NACIONALIDAD:</b> | MESTIZO |
| <b>Domicilio del postulante:</b>      |                         |                             |         |

**1.- FORMACIÓN:**

|                                  |                                  |            |
|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| MAGISTER EN RELACIONES INTERNACI | FLACSO ECUADOR                   | 2012-03-14 |
| ESPECIALISTA SUPERIOR EN GERENCI | UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR | 2006-03-08 |
| LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y LIT | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA  | 2002-10-23 |

**2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA**

|                                  |                                  |            |                |
|----------------------------------|----------------------------------|------------|----------------|
| <b>CAPACITACIÓN RECIBIDA:</b>    |                                  |            |                |
| SEMINARIO REGIONAL DE COOPERACIÓ | OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJ | 2016-06-08 | MASDE16HORAS   |
| CAPACITACIÓN EN *TÉCNICA LEGISLA | ASAMBLEA NACIONAL                | 2015-06-16 | HASTA8HORAS    |
| SEMINARIO INTERNACIONAL *LAS POL | UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA Y  | 2012-06-05 | ENTRE9Y16HORAS |
| FORO INTERNACIONAL: *LAS POLÍTIC | ALCALDÍA DE MEDELLÍN             | 2011-09-28 | ENTRE9Y16HORAS |
| <b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA:</b>   |                                  |            |                |
| *LA POLÍTICA MIGRATORIA DEL ECUA | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ         | 2011-11-17 | HASTA8HORAS    |
| *MIGRACIÓN Y RETORNO EN EL ECUAD | FLACSO-ECUADOR Y RED INTERNACION | 2011-05-18 | MASDE16HORAS   |
| *EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA MIGRAT | UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL         | 2008-07-17 | MASDE16HORAS   |

**3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.**

|                                 |                      |                      |            |            |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------|------------|
| ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA | OFICIAL DE PROGRAMAS | GERENCIA O DIRECCIÓN | 2001-07-02 | 2008-04-30 |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------|------------|

Nº 141

EN BLANCO



0000002



|                                   |                                  |                                 |            |            |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------|------------|
| SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE  | SUBSECRETARIA DE POLÍTICA MIGRAT | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2009-04-01 | 2009-07-31 |
| FLACSO ECUADOR                    | INVESTIGADORA ASOCIADA           | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2010-09-01 | 2012-12-31 |
| FLACSO ECUADOR                    | INVESTIGADORA ASOCIADA           | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2014-04-01 | 2014-07-31 |
| DEFENSORÍA DEL PUEBLO             | ESPECIALISTA TUTELAR 3           | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2015-06-04 | 2015-07-31 |
| OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO | COLABORADORA EXTERNA             | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2015-08-25 | 2015-12-31 |
| OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO | COLABORADORA EXTERNA             | SECTOR PÚBLICO O PRIVADO        | 2016-04-01 | 2016-05-31 |
| <b>4.- OTROS MÉRITOS</b>          |                                  |                                 |            |            |
| *POLÍTICAS DE RETORNO EN AMÉRICA  |                                  | OBRAS PUBLICADAS                |            | 2014-07-01 |
| *PERFIL MIGRATORIO DEL ECUADOR 2  |                                  | OBRAS PUBLICADAS                |            | 2012-01-01 |
| *EL PLAN BIENVENIDOS A CASA: EST  |                                  | OBRAS PUBLICADAS                |            | 2011-02-01 |
| LIDERAZGO DEL PROGRAMA "LA MIGRA  |                                  | LIDERAZGO O INICIATIVA NACIONAL |            | 2012-10-02 |
| LIDERAZGO DE LA INICIATIVA "LA M  |                                  | LIDERAZGO O INICIATIVA NACIONAL |            | 2014-06-11 |
| <b>5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:</b>  |                                  |                                 |            |            |

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para este Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

*Mr. Isabel Navarro*  
 FIRMA DEL POSTULANTE



*[Signature]*  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS



Nº 141

EN BLANCO



0600004



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Inuntras,  
Aents Kawen Takatmania Jimia

## HOJA DE VIDA

|                                |           |               |           |
|--------------------------------|-----------|---------------|-----------|
| <b>Dirección Domiciliaria:</b> | Pichincha | Quito         | Cumbayá   |
|                                | Provincia | Ciudad/Cantón | Parroquia |

### 1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

|                    |                  |          |
|--------------------|------------------|----------|
| María Isabel       | Moncayo          | Freire   |
| Nombres<br>Materno | Apellido Paterno | Apellido |



000005

Nº 141

EN BLANCO



0000006

**2. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN**

| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD  | FECHA                    | DURACIÓN EN HORAS | INSTITUCIÓN ORGANIZADORA   |
|---|--------------------------|-------------------|--|
| LIDERAZGO DE LA INICIATIVA "LA MIGRACIÓN DE RETORNO EN EL ECUADOR: NUEVO Y VIEJOS DESAFÍOS"                   | 11 de junio de 2014      | 80 horas          | FLACSO ECUADOR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  |
| LIDERAZGO DEL PROGRAMA "LA MIGRACIÓN DE RETORNO EN AMÉRICA LATINA: NUEVOS DESAFÍOS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA" | 2 – 3 de octubre de 2012 | 240 horas         | FLACSO ECUADOR, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), SENAMI Y MINISTERIO DE RELACIONE EXTERIORES |
|   |                          |                   |  |
|   |                          |                   |  |

**3. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA**

| NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN  | FECHA DEL EVENTO              | DURACIÓN DE HORAS | INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO                    |
|--|-------------------------------|-------------------|--|
| <b>CAPACITACIÓN RECIBIDA</b>   |                               |                   |  |
| Seminario Regional de Cooperación Sur-Sur sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes en América Latina y El Caribe, Brasilia. | 8-10 marzo de 2016            | Más de 16 horas   | OIT  |
| Capacitación en "Técnica Legislativa"  | 16 de junio de 2015           | 8 horas           | Asamblea Nacional                                    |
| Seminario Internacional "Las políticas migratorias en México y el mundo"   | 5 y 6 de noviembre de 2012    |                   | Unidad de Política Migratoria y El Colegio de México |
| Foro Internacional: "Las políticas de retorno: Avances, obstáculos y"  | 28 y 29 de septiembre de 2011 |                   | Alcaldía de Medellín                                 |



EN BLANCO



|  |                           |                 |  |
|--|---------------------------|-----------------|--|
| retos"   |                           |                 |  |
| <b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA</b>  |                           |                 |  |
| "La política migratoria del Ecuador desde un enfoque de derechos". Seminario Internacional "Migración y Políticas Públicas Migratorias: una perspectiva Latinoamericana".        | 17 de noviembre de 2011   | 8 horas         | Alcaldía Mayor de Bogotá                                     |
| "Migración y retorno en el Ecuador: entre el discurso político y la política de estado". Ponencia presentada en el IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo | 18-20 mayo de 2011        | Más de 16 horas | FLACSO-ECUADOR y Red Internacional de Migración y Desarrollo |
| "Evolución de la política migratoria del Ecuador". Seminario "El problema migratorio del Ecuador: Aspectos legales y sociales"   | 17 al 28 de julio de 2006 | Más de 16 horas | Universidad de Guayaquil                                     |

**4. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO**

| EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN | CARGO  | FECHA (DESDE / HASTA)  | ACTIVIDADES PRINCIPALES   |
|-------------------------------------|--|------------------------|---|
| OIT                                 | Consultora (colaboradora externa)  | abril – mayo 2016      | Elaboración del Reporte sobre las tendencias de la migración laboral en los corredores de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Trinidad y Tobago.                               |
| OIT                                 | Consultora (colaboradora externa)  | agosto- diciembre 2015 | Elaboración del Reporte sobre el diálogo social y la migración laboral en las Américas<br>Elaboración del Reporte sobre las tendencias de la migración laboral en América del Sur |
| DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR   | Analista Tutelar 3, Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades (Nombramiento provisional) | junio – julio 2015     | Responsable de implementar insumos de análisis para las diferentes instancias de la DPE, para retroalimentar desde un   |



000009

Nº 141

EN BLANCO



0000010

|                |   |                       |   |
|----------------|---|-----------------------|---|
|                |   |                       | <p>enfoque de derechos humanos a la normativa y políticas públicas vigentes.</p> <p>Calificar la información cuantitativa y cualitativa que servirá de base para los insumos de trabajo de las distintas áreas de la DPE.</p> <p>Elaboración del documento "Criterios y estándares del derecho a movilidad humana para la incidencia normativa y la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas".</p>   |
| FLACSO-ECUADOR | Investigadora Asociada, Departamento de Sociología y Estudios de Género | abril – julio 2014    | <p>Responsable de la actualización del proyecto "Migración de retorno y política pública en el Ecuador".</p> <p>Coordinación del Seminario "Migración de retorno en Ecuador: nuevos y viejos desafíos".</p>   |
| FLACSO-ECUADOR | Investigadora Asociada, Departamento de Sociología y Estudios de Género | abril 2010 – dic 2012 | <p>Diseñar propuestas de proyectos de investigación.</p> <p>Desarrollar y coordinar la ejecución de los proyectos de investigación.</p> <p>Responsable de la plataforma virtual Sistema de Información sobre Migraciones Andinas, SIMA Flacso Ecuador</p> <p>Editar y coordinar el Boletín Andinamigrante (publicación trimestral sobre investigaciones acerca de la migración en América Latina).</p> <p>Responsable de la elaboración y negociación de convenios de cooperación.</p> <p>Actuar como enlace con otras universidades,</p> |



Nº 141

EN BLANCO



0000012

|  |   |  |
|--|---|--|
|  |   | <p>sociedad civil y autoridades de gobierno.<br/>Organizar eventos académicos.<br/>Presentar ponencias y resultados de investigaciones.<br/>Escribir artículos académicos.</p>   |
| <p>SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)</p> | <p>Subsecretaría de Política Migratoria Internacional</p> | <p>abr – jul 2009</p> <p>Responsable de la Dirección de Asuntos Bilaterales y Multilaterales, encargada del diseño, ejecución y evaluación de la política migratoria bilateral y multilateral del Ecuador a nivel regional, hemisférico, iberoamericano e internacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.<br/>Liderar mecanismos de cooperación internacional financiera y técnica que permitan la ejecución de las iniciativas nacionales de protección y restitución de derechos humanos de los migrantes a nivel bilateral y multilateral.<br/>Facilitar la preparación y participación del Ecuador en procesos de negociación bilaterales y multilaterales estratégicos destinados a proteger y garantizar los derechos humanos de los ecuatorianos migrantes, en el marco de la estrategia nacional de política exterior.<br/>Liderar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y el Programa Anual de Inversión de la Dirección</p> |



Nº 141

EN BLANCO



000014

|  |                             |                           |   |
|--|-----------------------------|---------------------------|---|
| <p>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)</p> | <p>Oficial de Programas</p> | <p>jul 2001- abr 2008</p> | <p>de la Subsecretaría.</p> <p>Administrar proyectos en el marco del Programa de Desarrollo de la Frontera Norte de Ecuador, en el área de fortalecimiento de la sociedad civil.</p> <p>Actuar como enlace de relaciones externas con el Gobierno, el sistema de Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y ONGs locales, coordinando acciones, líneas de trabajo y políticas relacionadas con las actividades de OIM en Ecuador.</p> <p>Administrar la información de las operaciones de la organización: elaboración de reportes, informes y planes operativos anuales, a través de la sistematización de información y el seguimiento de indicadores.</p> <p>Responsable de las actividades de investigación y publicación de la Misión en Ecuador.</p> <p>Desarrollar propuestas de proyectos para presentar a donantes.</p> <p>Desarrollar y publicar términos de referencia para consultorías y evaluar propuestas para seleccionar consultores.</p> <p>Responsable de la elaboración y negociación de convenios de cooperación.</p> |
|--|-----------------------------|---------------------------|---|



0000015

Nº 141

EN BLANCO



0000016

**5. FORMACIÓN**

| Nivel de Instrucción                  | Nombre de la Institución Educativa          | Especialización            | Título Obtenido  |
|---------------------------------------|---|----------------------------|--|
| Título de Bachiller                   |   |                            |  |
| Título Tecnológico o Técnico Superior |   |                            |  |
| Título de Tercer Nivel                | Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Comunicación y Literatura  | Licenciatura en Comunicación y Literatura  |
| Títulos de Cuarto Nivel               | Universidad Andina Simón Bolívar            | Gestión social             | Especialización en Gerencia Social   |
|                                       | FLACSO-Ecuador                              | Relaciones Internacionales | Maestría en Relaciones Internacionales con especialidad en Cooperación y Negociación |

**6. OTROS MÉRITOS**

| PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS                               | ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO | FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO |
|--|---|---------------------------------------|
| PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS  |   |                                       |
|  |   |                                       |
|  |   |                                       |
|  |   |                                       |
| OBRAS PUBLICADAS   |   |                                       |
|  |   |                                       |
|  |   |                                       |
|  |   |                                       |
| INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS  |   |                                       |
| "Políticas de Retorno en América del Sur: ¿una ruta hacia el desarrollo?"<br>En Herrera G. (Coord.)<br>Hacia el debate entre | FLACSO ECUADOR                            | 2014                                  |



Nº 141

EN BLANCO



01-03019

|  |  |      |
|--|--|------|
| migración y desarrollo.<br>Miradas desde Ecuador y<br>América Latina.                    |  |      |
| "Perfil Migratorio del<br>Ecuador 2011", con<br>Gioconda Herrera y<br>Alexandra Escobar. | OIM  | 2012 |
| "El Plan Bienvenid@s a<br>Casa: Estudio sobre la<br>experiencia del Fondo El<br>Cucayo"  | Fundación Carolina – CEALCI,<br>FLACSO Ecuador | 2011 |

*M<sup>o</sup>. ISABEL MONCAYO*

**FIRMA DEL POSTULANTE**



0000019

Nº 141

EN BLANCO



0000020

Nº 141

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 23-06-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL, con documento de identificación número 1710646389, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE), la siguiente información:

Nombre: MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL  
 Número de Documento de Identificación: 1710646389  
 Nacionalidad: Ecuador  
 Género: FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Número de Registro       | 1022-06-645663                           |
| Institución de Origen    | UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR         |
| Institución que Reconoce |  |
| Título                   | ESPECIALISTA SUPERIOR EN GERENCIA SOCIAL |
| Tipo                     | Nacional                                 |
| Fecha de Registro        | 2006-03-08                               |
| Observaciones            |  |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Número de Registro       | 1026-12-743950   |
| Institución de Origen    | FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  |
| Institución que Reconoce |  |
| Título                   | MAGISTER EN RELACIONES INTERNACIONALES CON MENCIONES EN NEGOCIACION Y COOPERACION INTERNACIONAL Y SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS |
| Tipo                     | Nacional   |
| Fecha de Registro        | 2012-03-14   |
| Observaciones            |  |

Títulos de Tercer Nivel

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Número de Registro       | 1027-02-300985                              |
| Institución de Origen    | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR |
| Institución que Reconoce |   |
| Título                   | LICENCIADA EN COMUNICACION Y LITERATURA     |
| Tipo                     | Nacional                                    |
| Fecha de Registro        | 2002-10-23                                  |
| Observaciones            |   |



0000021

Nº 141

EN BLANCO



0000022

IMPORTANTE Nº 141 . 2016

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 23-06-2016 05:15 pm

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0000023

Nº 141 = =

EN BLANCO



0000024



**FLACSO**

*La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,*

*Por cuanto*

### **María Isabel Moncayo Freire**

ha realizado los estudios y cumplido los requisitos del programa de

### **MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES CON MENCIÓN EN NEGOCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

impartido por la Sede Académica de Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y en virtud de las atribuciones que le otorga el Acuerdo Intergubernamental que la rige, le confiere el título de

### **MAESTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES CON MENCIÓN EN NEGOCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

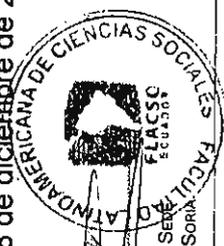
San José de Costa Rica, 08 de diciembre de 2011



02000025



*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
FRANCISCO FLORES ARVENA



DIRECTOR DE LA SEDE  
ADRIAN BONILLA SORIA



*[Signature]*  
INTERESADA

MARIA ISABEL MONCAYO FREIRE

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO  
 Federico Rojas  
 J.A.C.S.B.  
 13/12/11  
 AUTENTICA  
 FIANZA

*EDB*

Lic. Eduardo Cubero Barrientos  
 JEFE OFICIAL DE  
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA  
 IDENTIFICACION N° 68-1012  
 Presentado para autentificar la firma que antecede el  
 suscrito certifica que es idéntica al sujeto que tiene  
 el (los) señor (s. /a). *Eduardo Cubero Barrientos*  
 En todas sus actuaciones  
 PAROLINA ARROYO DEL APARTE. U.S.  
 INTERECHOS DE: 2011-005-10510  
 LUGAR Y FECHA San José 13-12-11

No 141



*ATM*  
 María Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE  
 ASUNTOS CONSULARES



6875

EN BLANCO



0000026



Nº 141 a



Factura: 001-002-000013109



20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000027

Nº 141

EN BLANCO



0000028

Nº 141 - d - c]



**FLACSO**  
ECUADOR



**FLACSO – SEDE ECUADOR**  
**DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE TESIS**

Nombre de la Estudiante: **MARIA ISABEL MONCAYO FREIRE**

Integrantes del Tribunal de Tesis:

Gioconda Herrera: Asesora de Tesis  
Beatriz Zepeda: Lectora de Tesis  
María Mercedes Eguiguren: Lectora de Tesis

Fecha: 13 de abril de 2011

**TITULO DE LA TESIS: “Migración y retorno en el Ecuador: Entre el discurso político y la política de gobierno”**

**TEXTO DEL DICTAMEN**

El Tribunal de Tesis abajo firmante, constituido para dictaminar sobre el trabajo presentado por, **MARIA ISABEL MONCAYO FREIRE** estudiante regular de FLACSO durante el período de estudios 2008-2010, como uno de los requisitos para optar al **Grado de Maestría en Relaciones Internacionales con mención en Negociación y Cooperación Internacional**, consideró las opiniones de la asesora de tesis, Gioconda Herrera, así como de las lectoras, Beatriz Zepeda y María Mercedes Eguiguren, deliberó y emitió el siguiente dictamen:

- I. **CONSIDERANDO QUE,**
  - a. El trabajo presentado reúne los requisitos académicos y formales que exige la Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para la tesis para optar por el Grado de Maestría
  - b. La asesora de la tesis ha certificado que la versión entregada del trabajo se encuentra lista para consideración del Tribunal y recomienda su aprobación;
  - c. La tesis (i) trata sobre un tema importante referente a relaciones internacionales y plantea inquietudes para investigaciones posteriores; ii) se han recogido en el texto las principales observaciones realizadas por los lectores; iii) se ha desarrollado un marco teórico apropiado iv) existen comentarios y recomendaciones que son:

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Calle La Pradera No. E7-174 y Av. Diego de Almagro - Casilla: 17-11-06362 - Quito, Ecuador

PBX: (593-2) 3238888 - Fax: (593-2) 3237960 - www.flacso.org.ec - e-mail: flacso@flacso.org.ec

000029

Nº 141

EN BLANCO



0000030



**FLACSO**  
ECUADOR



Los méritos de la investigación son los siguientes:

- a) Se trata de una investigación con objetivos claros, y con un análisis y resultados presentados de manera concisa.
- b) El texto está muy bien escrito. La redacción es fluida y elegante y da por resultado un texto de fácil e interesante lectura. Los estándares de notación y referencia se cumplen plenamente y contribuyen a elevar la calidad del texto.
- c) En cuanto al análisis, el trabajo de investigación demuestra originalidad y tiene el mérito e adentrarse en una iniciativa reciente del gobierno, y por lo tanto en una nueva área de ejercicio de gubernamentalidad del Estado Ecuatoriano, dentro de un marco general de reestructuración del Estado que se lleva a cabo desde el año 2006. Además es destacable que se combine el análisis de la política desde su producción estatal, con los efectos que la misma tiene en los actores que constituyen el grupo objetivo de la misma.
- d) El trabajo es resultado de un proceso serio de investigación que aporta elementos claves para la discusión acerca del retorno en el caso ecuatoriano. Como trabajo pionero en la materia, merece completo reconocimiento.

Se sugieren las siguientes revisiones:

- a) Profundizar la discusión teórica.
- b) Incluir una discusión metodológica vinculada al abordaje teórico.
- c) Matizar desde la introducción la importancia que se le da en el argumento a la racionalidad política.

## II. RESUELVE

- a. Aprobar la tesis con la calificación **MUY BUENA** y darla por aprobada para la consecución del título correspondiente.

SUSCRIBEN,

.....  
Gioconda Herrera  
Asesora de Tesis

.....  
María Mercedes Eguiguren  
Lectora de tesis

.....  
Beatriz Zepeda  
Lectora de tesis



FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Calle La Pradera No. E7-174 y Av. Diego de Almagro - Casilla: 17-11-06362 - Quito, Ecuador

PBX: (593-2) 3238888 - Fax: (593-2) 3237960 - www.flacso.org.ec - e-mail: flacso@flacso.org.ec

0000031

Nº 141

EN BLANCO



0000032



**FLACSO**  
ECUADOR



El/la estudiante declara conocer el dictamen del Tribunal de Tesis y entender que la Tesis de Grado en cuestión no podrá ser publicada en medio alguno sin la aprobación expresa de la Sede Ecuador de FLACSO.

*Ms. Isabel Mancayo*  
Firma estudiante

Fecha: Quito, 13 de abril de 2011

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)  
Quito a

23 JUN 2016



*Jorge Macías Cevallos*  
Dr. Jorge Macías Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



Nº 141

EN BLANCO



0200031

Nº 141 2 E



# UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR



por cuanto

*María Isabel Moncayo Freire*

*ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos  
por la universidad, le confiere el título de*

*Especialista Superior en Gerencia Social*

*con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden,  
en testimonio firman las autoridades pertinentes y lo refrendan  
con los sellos de la universidad.*

*Expedido en Quito, Ecuador 25 de Noviembre de 2005*

*Enrique Ayala Mora*  
Rector  
Sede Ecuador

*Virginia Alta Decugachi*  
Secretaria General  
Sede Ecuador

*Refrendado en la Sede Central. Sucre, Bolivia 16 de Diciembre de 2005*



*J. Garrett Aillón*

Julio Garrett Aillón  
Rector de la Universidad

0000035

Nº 141

Universidad Andina Simón Bolívar

Registro Nº 587.06.7.Q

Libro Nº IV Folio Nº 26

Sucre - Bolívar, 16 diciembre 2005

Lic. José Luis Aguirre S.  
Secretario General de la UASB



Registro No. 318/2005

Tomo: V Pág: 140 Año: 2005

Quito, 06 FEBRERO 2006

Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador



EN BLANCO



0000036

Nº 0001033

Nº 141



Factura: 001-002-000013109

20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000037

Nº 141

EN BLANCO



0500038



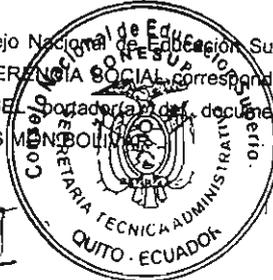
# CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior  
**CERTIFICA:**

En Quito, a los 8 días del mes de Marzo del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, se registró el título de ESPECIALISTA SUPERIOR EN GERENCIA SOCIAL correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL, portadora del documento de identificación Nro. 1710646389, otorgado por UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.

Quito, Martes 14 de Marzo de 2006

KATHERINE LARA  
CERTIFICACION-LEGALIZACION





Nº 141



20161701039D02193

Factura: 001-002-000013109

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**EN BLANCO**



0000040

La República del Ecuador  
y en su nombre  
y por autoridad de la Ley

# La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de  
Licenciada en Comunicación y Literatura

A **María Isabel Alonzo Freire**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 19 de Junio del 2002

*F. J. Card. González*

*Arzobispo de Quito*

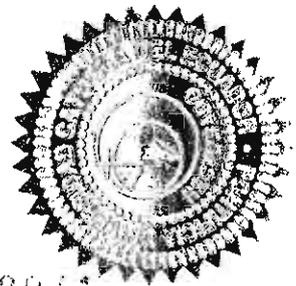
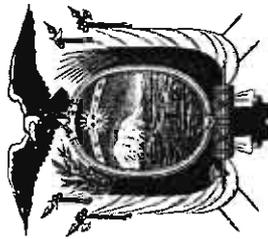
Gran Canciller

*J. Roldán S.*



*[Signature]*

Secretario General



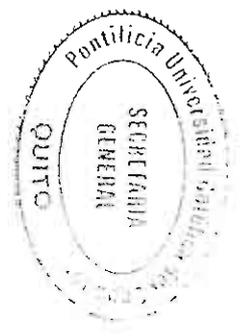
0000041



INSCRITO EN EL REGISTRO DE

TITULOS OTORGADOS POR LA PUCE

CON EL N° 0000015--A



EN BLANCO

EL 30 DE Septiembre DEL 2002  
C.I. 171064638-9





Factura: 001-002-000013109



20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000043

Nº 141 -

EN BLANCO



0000044

Nº 141

ca  
c

1027-02-300985



## CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior  
**CERTIFICA:**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de Octubre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADA EN COMUNICACION Y LITERATURA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL portador de la cédula de ciudadanía Nro.1710646389, otorgado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.

Quito, Lunes 4 de Agosto de 2003



**CHRISTIAN COQUE ESCOBAR**  
CERTIFICACION-LEGALIZACION



Consejo Nacional de Educación Superior  
SECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA  
QUITO



0006045



Nº 141



20161701039D02193

Factura: 001-002-000013109

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITC, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**EN BLANCO**



0000046

# Re: Carta de agradecimiento

Maria Isabel Moncayo

Thu 6/23/2016 3:00 PM

To: Sampaio, Cyntia <sampaio@ilo.org>;

Nº 141



Muchas gracias Cyntia, confirmo la recepción.  
Saludos,  
Ma. Isabel Moncayo

---

**From:** Sampaio, Cyntia <sampaio@ilo.org>  
**Sent:** Thursday, June 23, 2016 1:08:07 PM  
**To:** Maria Isabel Moncayo  
**Subject:** Carta de agradecimiento

Estimada Maria Isabel,

Sigue en adjunto una carta de agradecimiento por tu participación en nuestro Seminario Regional de Cooperación Sur-Sur sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Migrantes en América Latina y Caribe realizado en Brasúlia, Brasil entre los días 8 y 10 de marzo de 2016.

Cordiales saludos,

Cyntia.

Coordinadora Nacional de Projetos  
Organização Internacional do Trabalho  
Setor de Embaixadas Norte Lote 35 Brasília, DF  
+55 61 2106.4602

-----  
This electronic message may contain confidential, proprietary or privileged information intended solely for the use of the named recipient. The ILO is not liable for any error or virus connected with this transmission.  
-----

-----  
Ce message électronique peut contenir des informations confidentielles, ou spécialement protégées, à la seule intention du destinataire. L'OIT ne peut être tenue responsable des erreurs ou des virus qui s'y trouveraient.  
-----

-----  
Este mensaje electrónico puede contener información confidencial o especialmente protegida para el uso exclusivo del destinatario indicado. La OIT no se responsabiliza en caso de error o virus.  
-----



0000047

Nº 141 -

EN BLANCO



0000048

Nº 141 - 2016



**ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO TRABALHO**  
**Escritório no Brasil**



Brasília, 31 de março de 2016.

À Senhora Maria Isabel Moncayo Freire

Estimada Senhora,

O Escritório da Organização Internacional do Trabalho no Brasil, no contexto das atividades do Projeto de Cooperação Sul-Sul para a Proteção dos Direitos dos Trabalhadores e Trabalhadoras Migrantes na América Latina e no Caribe, implementado em parceria com o Ministério do Trabalho e Previdência Social (MTPS), agradece sinceramente a sua participação na abertura do "Seminário Regional de Cooperação Sul-Sul sobre a Proteção dos Direitos dos Trabalhadores e Trabalhadoras Migrantes na América Latina e Caribe", realizado na Sede da OPAS/OMS em Brasília, entre os dias 08 e 10 de março de 2016.

Receba nossos protestos de mais alta estima e consideração.

Cordialmente,

Cynthia Sampaio  
Coordenadora de Projeto

Projeto de Cooperação Sul-Sul para a Proteção dos Direitos dos Trabalhadores e Trabalhadoras migrantes na Região da América Latina e Caribe



000049

Nº 141

EN BLANCO



000000

# LA ESCUELA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Conferen el presente certificado a:

*María Isabel Marcano*

Por su asistencia a la capacitación en "Técnica Legislativa", dictada por la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, realizada en la Sala María Dolores Cacuango de la Defensoría del Pueblo, con una duración de 8 horas

Quito, 16 de junio del 2015

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ Utilices)

Quito, 23 JUN 2016

Mgs. Diego Pérez E.  
Director Académico  
Escuela Legislativa



*Diego Pérez E.*  
Notario



15000001

Nº 141 -

EN BLANCO



0000059



La Unidad de Política Migratoria y El Colegio de México,  
otorgan el presente reconocimiento a:

0000003

# María Isabel Moncayo

por su participación en el Seminario internacional "Las políticas migratorias en México y el mundo", México D.F. del 5 y 6 de noviembre de 2012.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 23 JUN 2016 (Fojas Utilizadas)

*Rodrigo María de los Angeles Guevarillo*  
Notario Público

Ernesto Rodríguez Chávez  
Titular de la Unidad de Política Migratoria  
Subsecretaría de Población, Migración  
y Asuntos Religiosos

*Silvia E. Giorgiui Saucedo*  
Directora del Centro de Estudios Demográficos,  
Urbanos y Ambientales  
El Colegio de México



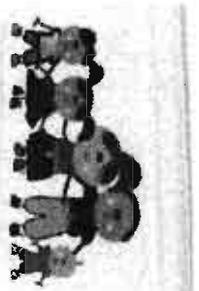
Nº 141

EN BLANCO



0900054

Un diálogo entre contextos de desplazamiento forzado y otras formas de movilidad humana.



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Bienestar Social  
Unidad de desplazamiento forzado

Certifica que

**MARÍA ISABEL MONCAYO**

Asistió al foro Internacional

Las Políticas de Retorno: Avances, obstáculos y retos.

Realizado los días 28 y 29 de septiembre de 2011 en la ciudad de Medellín - Colombia

**DOMM**

Dora Cecilia Gutierrez Hernandez  
Secretaria de Bienestar Social  
Alcalde de Medellín

Luz Patricia Correa Madrigal  
Directora  
Unidad de desplazamiento forzado  
Secretaria de Bienestar Social  
Alcalde de Medellín

Apoyan:



Organiza:



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_  
Fojas \_\_\_\_\_  
Unites \_\_\_\_\_  
Diferencia 23 JUN 2016  
Cecilia Gutierrez Hernandez  
Alcalde de Medellín  
Secretaria de Bienestar Social



55000055

141

Nº 141

EN BLANCO



0900056



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

2216100

Bogotá D.C.,

Doctora,  
**MARIA ISABEL MONCAYO**  
FLACSO - ECUADOR  
Ciudad

**Asunto: Agradecimiento ponencia Seminario Internacional.**

Estimada Doctora:

A nombre de la Alcaldía Mayor de Bogotá, me permito agradecer su valiosa contribución académica y profesional brindada al desarrollo del Seminario Internacional denominado: "Migración y Políticas Públicas Migratorias: una perspectiva Latinoamericana" realizado en Bogotá, D.C. el día 17 de noviembre de 2011.

Para la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General, cada uno de los aportes obtenidos durante el Seminario, constituyen un apoyo para la visibilización de los asuntos migratorios y su incidencia en nuestra ciudad.

Sea esta la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**  
Director Distrital de Relaciones Internacionales

Anexos: n/a

Proyectó: Jesús David Huertas Linares  
Revisó: Fabian Espejo Fandiño

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)  
Quito, 23 JUN 2016



  
Jorge Machado Cevallos  
Notario Primario del Cantón Quito



BOGOTÁ  
BICENTENARIO

**BOG** POSITIVE  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 8ª No. 10-85

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211800-FT-012 Versión 04



Nº 141

EN BLANCO



0000058



La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador y la Red Internacional de Migración y Desarrollo

otorgan el presente certificado a:

# MARÍA ISABEL MONCAYO

Por su participación en calidad de ponente en el IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo *Crisis global y estrategias migratorias: hacia la redefinición de las políticas de movilidad*, realizado del 18 al 20 de mayo de 2011, en la sede académica de FLACSO Ecuador.

Dr. Ramiro Viteri  
Secretario General - Procurador  
FLACSO Sede Ecuador

Dr. Raúl Delgado Wise  
Presidente  
Red Internacional de Migración y Desarrollo



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ (Util(es))  
Quito a, 23 JUN 2016  
  
Dr. Jorge Magrudo Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



EN BLANCO



0000000



Confiere el presente

# Certificado

A: *Lcda. Maria Moncayo Freire*

Por haber participado en calidad de EXPOSITOR, en el SEMINARIO  
"EL PROBLEMA MIGRATORIO DEL ECUADOR: Aspectos Legales y Sociales",  
realizado del 17 al 28 de julio del 2006, en el Paraninfo "Rafael Brito Mendoza"  
de la Facultad.

Guayaquil, julio del 2006

*Ab. Alvaro Ruiz Guzmán*  
DECANO

*Ab. Carlos Prado Carrvajal*  
SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 17 Fojas Util(es)

Quito a, **23 JUN 2016**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PRIMERO DEL MUNICIPIO QUITO



0000001

Nº 141

EN BLANCO



0000002



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**CERTIFICADO**

A través del presente certifico que la señora María Isabel Moncayo Freire, CI 1710646389, fue funcionaria de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión Ecuador, desde julio de 2001 hasta abril de 2008.

Durante ese período, primeramente ejerció el cargo de Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales y Sociedad Civil, y luego el de Oficial de Programas. Entre sus principales responsabilidades estaban actuar como enlace de relaciones externas con el Gobierno, el sistema de Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y ONGs locales; administrar la información de las operaciones de la organización: elaboración de reportes, informes y consolidación de planes operativos anuales, a través de la sistematización de información y el seguimiento de indicadores; coordinar las actividades de investigación y publicación de la Misión de OIM en Ecuador; contribuir para la elaboración de propuestas de proyectos para presentar a donantes; desarrollar y publicar términos de referencia para consultorías y evaluar propuestas para seleccionar consultores de su área; apoyar en la elaboración y negociación de convenios e cooperación de interés para la organización.

Para los fines que la interesada estime conveniente, se extiende el presente en Quito a 7 de septiembre de 2010.

  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIONES  
OIM  
MISION ECUADOR  
**Evelyn Besantez**

**OFICIAL DE GESTION DE RECURSOS**

**OIM**

**MISION ECUADOR**

Av. El Parque y Alonso de Torres . Centro Comercial Galerias del Bosque, 2º piso . Quito, Ecuador . Tels: 593.2.225.3948 - 50

0000003

Nº 141

EN BLANCO



0000064



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones



**CERTIFICADO**

Por este medio se CERTIFICA que la Señora MARÍA ISABEL MONCAYO, con cédula de Identidad No. 1710646389, trabajó para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en Ecuador, en calidad de Oficial de Programas, desde el mes de JULIO de 2001 hasta el mes de ABRIL de 2008. Durante el tiempo de duración de su contrato, la Sra. Moncayo se desempeñó de manera eficiente y responsable, manteniendo un trato cordial y respetuoso con todas las personas a su alrededor.

Para los fines que la interesada estime conveniente, se extiende el presente en Quito, a 9 de JUNIO de 2015.



Jimena Almeida  
Recursos Humanos

Organización Internacional para las Migraciones - Ecuador

**MISIÓN EN ECUADOR**

Ave. Mariana de Jesús Oe7-02 y Nuño de Valderrama. Edificio CITIMED, Piso 8. Quito - Ecuador  
PBX (593) 2 393 4400  
E-mail: [iomquito@iom.int](mailto:iomquito@iom.int)



Factura: 001-002-000013109

Nº 141



20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06)

NOTARIA VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**EN BLANCO**



0000006

# CONVENIO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Convenio 1

Registro Oficial 408 de 02-abr.-1990

Estado: Vigente

CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION  
INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

CONSTITUCION

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES.  
RECORDANDO

La Resolución adoptada el 5 de diciembre de 1951 por la Conferencia sobre Migraciones celebradas en Bruselas,

RECONOCIENDO

Que para asegurar una realización armónica de los movimientos migratorios en todo el mundo y facilitar, en las condiciones más favorables, el asentamiento e integración de los migrantes en la estructura económica y social del país de acogida, es frecuentemente necesario prestar servicios de migración en el plano internacional.

Que pueden también necesitarse servicios de migración similares para los movimientos de migración temporera, migración de retorno y migración intraregional.

\* El presente texto incorpora en la Constitución de 19 de octubre de 1953 del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (anterior denominación de la Organización) las enmiendas adoptadas el 20 de mayo de 1987 y entradas en vigor el 14 de noviembre de 1989

Que la migración internacional comprende también la de refugiados, personas desplazadas y otras que se han visto obligadas a abandonar su país y que necesitan servicios internacionales de migración.

Que es necesario promover la cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales para facilitar la emigración de las personas que deseen partir hacia países en donde puedan, mediante su trabajo, subvenir a sus propias necesidades y llevar juntamente con sus familias, una existencia digna, en el respeto a la persona humana.

Que la migración puede estimular la creación de nuevas actividades económicas en los países de acogida y que existe una relación entre la migración y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países en desarrollo

Que en la cooperación y demás actividades internacionales sobre la Migración deben tenerse en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

Que es necesario promover la cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, en materia de investigaciones y consultas sobre temas de migraciones, no solo por lo que se refiere al proceso migratorio sino también a la situación y necesidades específicas del migrante en su condición de persona humana.

Que, el traslado de los migrantes debe ser asegurado, siempre que sea posible, por los servicios de



0000067

Nº 141

EN BLANCO



0000068

transporte normales pero que a veces, se ha demostrado la necesidad de disponer de medios suplementarios o diferentes

Que debe existir una estrecha **cooperación** y coordinación entre los Estados, las organizaciones internacionales gubernamentales y **no gubernamentales** en materia de migraciones y refugiados.

Que es necesario el **financiamiento** internacional de las actividades relacionadas con la migración internacional.

ESTABLECEN

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Designada en lo sucesivo como la Organización, y ACEPTAN LA PRESENTE CONSTITUCION.

CAPITULO I  
OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 1 -

1. Los Objetivos y las funciones de la Organización serán:

- a) concertar todos los arreglos adecuados para asegurar el traslado organizado de los migrantes para quienes los medios existentes se revelan insuficientes o que, de otra manera, no podrían estar en condiciones de trasladarse, sin asistencia especial hacia países que ofrezcan posibilidades de migración ordenada;
- b) Ocuparse del traslado organizado de los refugiados, personas desplazadas y otras necesitadas de servicios internacionales de migración respecto a quienes puedan concertarse arreglos de colaboración entre la Organización y los Estados interesados, incluidos aquellos Estados que se comprometan a acoger a dichas personas;
- c) Prestar, a solicitud de los Estados interesados y de acuerdo con los mismos, servicios de migración en materia de reclutamiento, selección, tramitación, enseñanza de idiomas, actividades de orientación, exámenes médicos, colocación, actividades que faciliten la acogida y la integración, asesoramiento en asuntos migratorios, así como toda otra ayuda que se halle de acuerdo con los objetivos de la Organización;
- d) Prestar servicios similares, a solicitud de los Estados o en cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas, para la migración de retorno voluntaria, incluida la repatriación voluntaria
- e) poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias y el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales, incluidos estudios sobre las mismas con el objeto de desarrollar soluciones prácticas.

2. En el cumplimiento de sus funciones, la Organización cooperará estrechamente con las organizaciones internacionales gubernamentales y **no gubernamentales**, que se ocupen de migraciones, de refugiados y de recursos humanos, para entre otros aspectos facilitar la coordinación de las actividades internacionales en la materia. En el desarrollo de dicha cooperación se respetarán mutuamente las competencias de la organizaciones concernidas.

3. La Organización, reconoce que las normas de admisión y el número de inmigrantes que no hayan de admitirse son cuestiones que corresponden a la **jurisdicción interna** de los Estados, y en el cumplimiento de sus funciones obrará de conformidad con las leyes, los reglamentos y las políticas de los Estados interesados.



0000009

Nº 141 3

EN BLANCO



0000070

**Art. 2.-** Serán Miembros de la Organización:

- a) Los Estados que, siendo Miembros de la Organización, hayan aceptado la presente Constitución de acuerdo con el Artículo 34. o aquellos a los que se apliquen las disposiciones del Artículo 35;
- b) Los otros Estados que hayan probado el interés que conceden al principio de la libre circulación de las personas que se comprometan por lo menos a aportar a los gastos de administración de la Organización una contribución financiera cuyo porcentaje será convenido entre el Consejo y el Estado interesado, a reserva de una decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios y de la aceptación por dicho Estado de la presente Constitución

**Art. 3.-** Todo Estado Miembro podrá notificar su retiro de la Organización al final de un ejercicio actual. Esta notificación deberá ser hecha por escrito y llegar a Director General de la Organización por lo menos cuatro meses antes del final del ejercicio. Las obligaciones financieras respecto a la Organización de un Estado Miembro que haya notificado su retiro se aplicarán a la totalidad del ejercicio durante el cual la notificación haya sido recibida.

**Art. 4.-**

1. Si un Estado Miembro no cumple sus obligaciones financieras respecto a la Organización durante dos ejercicios anuales consecutivos, el Consejo, mediante decisión adoptada por mayoría de dos tercios, podrá suspender el derecho a voto y, total o parcialmente los servicios a que dicho Estado Miembro sea acreedor. El Consejo tiene autoridad para restablecer tales derechos y servicios mediante decisión adoptada por mayoría simple.

2. Todo Estado Miembro podrá, por decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios, verse suspendido en su calidad de Miembro si infringe persistentemente los principios de la presente Constitución. El consejo tiene autoridad para restablecer tal calidad de Miembro mediante decisión adoptada por mayoría simple.

### CAPITULO III ORGANOS

**Art. 5.-** Los órganos de la Organización serán:

- a) El Consejo;
- b) El Comité Ejecutivo;
- c) La Administración.

### CAPITULO IV EL CONSEJO

**Art. 6.-** Las funciones del Consejo además de las que se indican en otras disposiciones de la presente Constitución, consistirán en:

- a) determinar la política de la Organización;
- b) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del comité Ejecutivo;
- c) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del director General;
- d) estudiar y aprobar el programa, el presupuesto, los gastos y las cuentas de la Organización;
- e) adoptar toda otra medida tendiente a la consecución de los objetivos de la Organización

**Art. 7.-**

1. El Consejo se compondrá de los representantes de los Estados Miembros.
2. Cada Estado Miembro designará un representante, así como los suplentes y asesores que juzgue necesario.

0000071

EN BLANCO



0000072

3 Cada Estado Miembro tendrá derecho a un voto en el Consejo.

**Art. 8.-** Cuando así lo solicitarán, el Consejo podrá admitir como observadores en sus sesiones, en las condiciones que pueda prescribir su reglamento interior, a Estados no miembros y a organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, que se ocupen de migraciones, de refugiados o de recursos humanos. Tales observadores no tendrán derecho de voto.

**Art. 9.-**

1. El Consejo celebrará su reunión ordinaria una vez al año;
2. El Consejo celebrará reunión extraordinaria a petición.

- a) de un tercio de sus miembros;
- b) del Comité Ejecutivo,
- c) del Director General o del Presidente del Consejo, en casos urgentes,

3. Al principio de cada reunión ordinaria el Consejo elegirá un Presidente y los otros miembros de la Mesa, cuyo mandato será de un año

**Art. 10.-** El Consejo podrá crear cuantos subcomités sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 11.-** El Consejo adoptará su propio reglamento interior

CAPITULO V  
EL COMITE EJECUTIVO

**Art. 12.-** Las funciones del Comité Ejecutivo consistirán en:

- a) examinar y revisar la política, los programas y las actividades de la Organización, los informes anuales del Director General y cualesquiera informes especiales;
- b) examinar toda cuestión financiera o presupuestaria que incumba al Consejo;
- c) considerar toda cuestión que le sea especialmente sometida por el Consejo, incluida la revisión del presupuesto y adoptar a este respecto las medidas que juzgare necesarias;
- d) asesorar al Director General sobre toda cuestión que por éste le sea sometida;
- e) adoptar, entre las reuniones del Consejo, cualesquiera decisiones urgentes sobre cuestiones de la incumbencia del mismo, que serán sometidas a la aprobación del Consejo en su próxima reunión;
- f) presentar recomendaciones o propuestas al Consejo, o al Director General, por su propia iniciativa,
- g) someter al Consejo informes y/o recomendaciones sobre las cuestiones tratadas

**Art. 13.-**

- 1 El Comité Ejecutivo se compondrá de los representantes de nueve Estados Miembros. Este número podrá ser aumentado mediante votación por mayoría de dos tercios del Consejo, no pudiendo exceder de un tercio del número total de Miembros de la Organización.
2. Estos Estados Miembros serán elegidos por el Consejo por dos años, pudiendo ser reelegidos
3. Cada miembro del Comité Ejecutivo designará un representante, así como los suplentes y asesores que juzgue necesario.

4 Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a un voto

**Art. 14.-**

1. El Comité Ejecutivo celebrará por lo menos una reunión al año. Se reunirá asimismo en caso



0000073

Nº 141

EN BLANCO



0000074

necesario para el cumplimiento de sus funciones, a petición

- a) de su Presidente,
- b) del Consejo;
- c) del Director General, previa consulta con el Presidente del Consejo,
- d) de la mayoría de sus miembros.

2. El Comité ejecutivo elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, cuyo mandato será de un año.

**Art. 15.-** El comité ejecutivo podrá crear, sujeto a revisión eventual del Consejo, cuantos subcomités sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 16.-** El comité Ejecutivo adoptará su propio reglamento interior.

CAPITULO VI  
LA ADMINISTRACION

**Art. 17.-** La Administración comprenderá un Director General, un Director General Adjunto y el personal que el Consejo determine.

**Art. 18.-**

1.- El Director General y el Director General Adjunto serán elegidos por el Consejo, mediante votación por mayoría de dos tercios, y podrán ser reelegidos. La duración ordinaria de su mandato será de cinco años, aunque excepcionalmente podrá ser menor, si así lo decidiera el Consejo mediante votación por mayoría de dos tercios. Cumplirán sus funciones de conformidad con el contenido de contratos aprobados por el Consejo y firmados, en nombre de la Organización, por el Presidente del Consejo.

2 El Director General será responsable ante el Consejo y ante el Comité Ejecutivo. El Director General administrará y dirigirá los servicios administrativos y ejecutivos de la Organización de conformidad con la presente Constitución con la política y decisiones del Consejo y del Comité Ejecutivo y con los reglamentos por ellos adoptados. El Director General formulará proposiciones relativas a las medidas que deban ser adoptadas por el Consejo

**Art. 19 -** El Director General nombrará el personal de la Administración de conformidad con el estatuto del personal adoptado por el Consejo

**Art. 20.-**

1 En el cumplimiento de sus funciones, el Director General, el Director General Adjunto y el personal no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún estado ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y deberán abstenerse de todo acto incompatible con su calidad de funcionarios internacionales

2. Cada Estado Miembro se comprometerá a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General, del Director General Adjunto y del personal, y a no tratar de influirles en el cumplimiento de sus funciones

3. Para la contratación y empleo del personal, deberán ser consideradas como condiciones primordiales su eficiencia, competencia e integridad, excepto en circunstancias excepcionales, el personal deberá ser contratado entre los nacionales de los Estados Miembros de la Organización, teniéndose en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

**Art. 21.-** El Director General estará presente o se hará representar por el Director General Adjunto o por otro funcionario que designe, en todas las reuniones del Consejo, del Comité Ejecutivo y de los Subcomités. El Director General o su representante podrá participar en los debates sin derecho de voto.

0000075

Nº 141

EN BLANCO



0000076

- Con ocasión de la reunión ordinaria celebrada después del final de cada ejercicio anual, el Director General presentará al Consejo, por mediación del Comité Ejecutivo, un informe donde se de cuenta completa de las actividades de la Organización durante el año transcurrido.

## CAPITULO VII SEDE CENTRAL

### Art. 23.-

1. La organización tendrá su sede central en Ginebra. El Consejo podrá decidir el traslado de la Sede a otro sitio, mediante votación, por mayoría de otros tercios
2. Las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo tendrá lugar en Ginebra, a menos que dos tercios de los miembros del Consejo o, respectivamente, del comité Ejecutivo hayan decidido reunirse en otro lugar.

## CAPITULO VIII FINANZAS

**Art. 24.-** El Director General someterá al Consejo, por mediación del Comité Ejecutivo, un presupuesto anual que refleje los gastos de administración y de operaciones y los ingresos previstos las provisiones adicionales que fueran necesarias y las cuentas anuales o especiales de la Organización.

### Art. 25.-

1. Los recursos necesarios para sufragar los gastos de la Organización serán obtenidos:
  - a) en lo que respecta a la Parte de Administración del Presupuesto, mediante las contribuciones en efectivo de los Estados Miembros, que serán pagaderas al comienzo del correspondiente ejercicio anual y deberán hacerse efectivas sin demora;
  - b) en lo que respecta a la Parte de Operaciones del Presupuesto, mediante las contribuciones en efectivo en especie o en forma de servicios de los Estados Miembros, de otros Estados, de organizaciones internacionales, gubernamentales, o no gubernamentales, de otros Estados, de organizaciones internacionales, gubernamentales, o no gubernamentales, de otras entidades jurídicas o de personas privadas, que deberán aportarse tan pronto como sea posible e íntegramente antes del final del ejercicio anual correspondiente
2. Todo Estado Miembro deberá aportar para la Parte de Administración del Presupuesto de la Organización una contribución sobre la base de un porcentaje acordado entre el Consejo y el Estado Miembro concernido.
3. Las Contribuciones para los gastos de operaciones de la Organización serán voluntarias y todo contribuyente a la Parte de Operaciones del Presupuesto podrá acordar con la Organización las condiciones de empleo de su contribución, que deberán responder a los objetivos y funciones de la Organización
4.
  - a) Los gastos de administración de la Sede restantes gastos de administración, excepto aquellos en que se incurra para ejercer las funciones enunciadas en el inciso 1 c) y d) del Artículo 1, se imputarán a la Parte de Administración del Presupuesto,
  - b) Los gastos de operaciones, así como los gastos de administración en que se incurra para ejercer las funciones enunciadas en el inciso 1 c) y d) del Artículo 1 se imputarán a la Parte de Operaciones del Presupuesto
5. El Consejo velará por que la gestión administrativa sea asegurada de manera eficaz y económica.



0000077

EN BLANCO



**Art. 26.** - El reglamento financiero será establecido por el Consejo.

CAPITULO IX  
ESTATUTO JURIDICO

**Art. 27** - La Organización posee personalidad jurídica. Goza de la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos, en especial de la capacidad, de acuerdo con las leyes del Estado de que se trate, de: a) contratar; b) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos; c) recibir y desembolsar fondos públicos y privados, y d) comparecer en juicio

**Art. 28** -

1. La Organización gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos.
2. Los representantes de los Estados Miembros, el Director General, el Director General Adjunto y el personal de la Administración gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre ejercicio de sus funciones en conexión con la Organización
3. Dichos privilegios e inmunidades se definirán mediante acuerdos entre la Organización y los Estados interesados o mediante otras disposiciones adoptadas por dichos Estados.

CAPITULO X  
DISPOSICIONES DE INDOLE DIVERSA

**Art. 29.** -

1. Salvo disposición en contrario en la presente Constitución o en los reglamentos establecidos por el Comité Ejecutivo, todas las decisiones del Consejo, del Comité Ejecutivo y de todos los subcomités, serán tomadas por simple mayoría.
2. Las mayorías previstas en las disposiciones de la presente Constitución o de los reglamentos establecidos por el Consejo o por el Comité Ejecutivo se refieren a los miembros presentes y votantes.
3. Una votación será válida únicamente cuando la mayoría de los miembros del Consejo, del Comité Ejecutivo o del Subcomité interesado se halla presente

**Art. 30.** -

1. Los Textos de las enmiendas propuestas a la presente Constitución serán comunicados por el Director General a los Gobiernos de los Estados Miembros tres meses, por lo menos, antes de que sean examinados por el Consejo.
2. Las Enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, entendiéndose, no obstante, que las enmiendas que originan nuevas obligaciones para los Miembros no entrarán en vigor para cada Miembro en particular sino cuando éste las haya aceptado.

**Art. 31.** - Toda diferencia relativa a la interpretación o aplicación de la presente Constitución, que no haya sido resuelta mediante negociación o mediante decisión del Consejo tomada por mayoría de dos tercios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de dicha Corte, a menos que los Estados Miembros interesados convengan en otra forma de arreglo dentro de un intervalo razonable.

**Art. 32.** - A reserva de la aprobación por dos tercios de los miembros del Consejo, la Organización podrá hacerse cargo de las actividades, los recursos y obligaciones actuales de cualquier otra organización o institución internacional cuyos objetivos y actividades se hallen dentro de la esfera de la Organización, actividades, recursos y obligaciones que podrán ser fijados mediante un acuerdo internacional o un arreglo convenido entre las autoridades competentes de las organizaciones

Nº 141 32

EN BLANCO



0000080

Nº 141

respectivas

**Art. 33.-** El Consejo podrá, mediante votación por mayoría de tres cuartos de sus miembros, decidir la disolución de la Organización.

**Art. 34.-** (\*) La presente Constitución entrará en vigor para los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que la hayan aceptado, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, el día de la primera reunión de dicho Comité después de que:

- a) dos tercios, por lo menos, de los Miembros del comité, y,
- b) un número de Miembros que representen, por lo menos el 75 por ciento de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto.

Hayan notificado al Director que aceptan la presente Constitución.

**Art. 35.-** (\*) Los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución no hayan notificado al Director que aceptan dicha Constitución, podrán seguir siendo Miembros del Comité, durante un año a partir de dicha fecha si aportan una contribución a los gastos de administración del Comité, de acuerdo con los términos del apartado 2 del Artículo 25, conservando durante este período el derecho de aceptar la Constitución.

**Art. 36.-** Los textos español, francés e inglés de la presente Constitución serán considerados como igualmente auténticos.

\* Los Artículos 34 y 35 carecen actualmente de aplicabilidad al haber entrado en vigor la Constitución el 30 de noviembre de 1954.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quito, a 13 de febrero de 1990.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Tratados de este Ministerio.



0000081

Nº 141

EN BLANCO



0000032



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



Secretaría Nacional  
del Migrante

Nº 141

### CERTIFICADO



Por el presente certifico que en abril del año 2009 **María Isabel Moncayo** fue designada **Subsecretaria de Política Migratoria Internacional** de la Secretaría Nacional del Migrante, funciones que desempeñó con extraordinario profesionalismo, eficiencia, vocación y calidad humana, complementados por el profundo conocimiento de los temas a su cargo, su preparación y su experiencia en el área migratoria.

Cabe particularizar su valioso aporte en la atención de casos específicos de protección de derechos de ecuatorianos en el exterior, al participar de la misión que viajó a Italia, representando al Estado Ecuatoriano, para atender la crisis de madres ecuatorianas residentes en Génova provocada por el retiro de la tutela de sus hijos, y en varias otras situaciones en las que el Ecuador debió asumir la defensa de sus connacionales.

Su capacidad investigativa y de sistematización, aplicada a diversos procesos de negociación bilaterales y multilaterales, permitió que durante su gestión se obtengan importantes avances en materia de protección de los derechos de las personas migrantes.

La señora María Isabel Moncayo podrá dar al presente el uso que considere pertinente.

Arturo Cabrera H., JD, MPA  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL MIGRANTE

Quito, 1 de noviembre de 2009.



Portugal E9-138 y República de El Salvador, Edif. Plaza Real  
Teléfono: (593-2) 381 5020. Correo electrónico: [info@senami.gov.ec](mailto:info@senami.gov.ec)  
[www.senami.gov.ec](http://www.senami.gov.ec)

0000003



Nº 141



Factura: 001-002-000013109

20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**EN BLANCO**



0000034

Nº 141



**FLACSO**  
ECUADOR



## CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente certifico que la Máster María Isabel Moncayo, C.I. 1710646389, trabajó como Investigadora Asociada en el Departamento de Sociología y Estudios de Género de FLACSO Ecuador.

En un primer período, desde septiembre de 2010 hasta diciembre de 2012, fue responsable del diseño e implementación de varios proyectos de investigación social sobre migración y derechos humanos; de la coordinación y edición del *Boletín Andinamigrante* y de la plataforma virtual Sistema de Información sobre Migraciones Andinas, SIMA Flacso-Ecuador; y de la organización del evento internacional "La migración de retorno en América Latina: Nuevos desafíos para la política migratoria".

En un segundo período, entre abril y julio de 2014, fue responsable de la actualización del proyecto "Migración de retorno y política pública en el Ecuador" y la coordinación del Seminario "Migración de retorno en Ecuador: nuevos y viejos desafíos".

Atentamente,

**Dra. Gioconda Herrera M.**  
Subdirectora Académica  
FLACSO Ecuador

Quito, junio 1 de 2015



0000005

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Calle La Pradera N° E7-174 y Av. Diego de Almagro - Casilla: 17-11-06362 - Quito, Ecuador

PBX: (593-2) 3238888 / 2946800 Fax: (593-2) 3237960 - 2946803 - www.flacso.edu.ec - e-mail: flacso@flacso.edu.ec

Nº 141



Factura: 001-002-000013109



20161701039D02193

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701039D02193**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL; DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE JUNIO DEL 2016, (12:06).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**EN BLANCO**



0000036

# ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SEDE CON LA FLACSO

Convenio 1

Registro Oficial 78 de 03-dic.-1979

Ultima modificación: 21-sep.-1995

Estado: Reformado

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SEDE ACADEMICA EN QUITO

El Gobierno de la República del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Considerando:

Que el Ecuador mediante Decreto No. 1260 de 3 de Diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 702, de 16 de los mismos mes y año, ratificó el Acuerdo Constitutivo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y depositó el instrumento correspondiente al Director General de la UNESCO,

Que el Ecuador fue miembro de la Comisión de Reformas de Estatutos de la FLACSO establecida por la II Asamblea Ordinaria en París, en Noviembre de 1974;

Que en la ciudad de Quito, del 28 al 30 de Abril de 1975, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad, la misma que aprobó el documento estatutario reformado que prevé la descentralización de actividades de la FLACSO mediante la creación de varias sedes académicas a establecerse en los países miembros,

Que, con oportunidad de esta Asamblea, el Gobierno del Ecuador manifestó su interés en la posibilidad de establecer una sede académica en su territorio,

Que mediante resolución No. 5 de la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) se vio con beneplácito la creación de una sede académica en el territorio del Ecuador;

POR TANTO:

El Gobierno de la República del Ecuador, en adelante denominado el GOBIERNO, representado por el Excelentísimo señor General de Brigada Carlos Aguirre Asanza, Ministro de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en adelante denominada la FLACSO, representada por el señor Doctor Arturo O Connell, Secretario General de la Facultad, han convenido en suscribir el siguiente.

ACUERDO

OBJETIVO Y ACTIVIDADES

**Art. 1.-** El objeto del presente Acuerdo es establecer en la ciudad de Quito una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en adelante denominada SEDE.

**Art. 2.-** Son objetivos de la SEDE:

1.- Formar especialistas en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.



0000007

EN BLANCO



0000038

Nº 141

2. Servir de centro de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales, así como contribuir a la formación de una teoría regional y nacional de desarrollo social y económico.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica a los Gobiernos y entidades públicas o privadas, así como a las Universidades e Instituciones Académicas de los Estados Miembros de la FLACSO en los estudios, materias y proyectos que le compete.
4. Organizar una biblioteca y un centro documental en el campo del desarrollo regional y nacional que reúna, conserve y clasifique, distribuya y atienda las necesidades en el campo especializado de las Ciencias Sociales.
5. Reunir y registrar inventarios y diseños de investigación en Ciencias Sociales, así como realizar tipologías de los métodos y técnicas empleados en el pasado y en la actualidad.
6. Organizar reuniones y seminarios relativos a la problemática de la enseñanza de las Ciencias Sociales con la participación de los países miembros de la FLACSO.
7. Adiestrar y capacitar, cuando fuere requerida, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público que estén involucrados en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.
8. Llevar a cabo estudios teóricos referidos a la vinculación entre los procesos de planificación nacional y los de integración en la subregión andina.
9. Colaborar al incremento de la capacidad técnica para la implementación de proyectos.
10. Realizar estudios para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, en particular de la población juvenil.

**Art. 3.-** En cumplimiento de los objetivos señalados, las actividades principales de la Sede serán:

1. Organizar cursos académicos de post-gradó para la formación de especialistas latinoamericanos en estudios del desarrollo.
2. Realizar investigaciones concretas referidas a problemas de desarrollo, planificación, e integración regional y nacional.
3. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones alternativas a los problemas enfocados.
4. Organizar cursos especializados destinados a funcionarios y empleados del sector público sobre aspectos referidos a planes y proyectos de investigación social, desarrollo económico y planificación.
5. Prestar servicios de cooperación científica y técnica dentro de los campos de su especialización a los Gobiernos de los Estados Miembros de FLACSO que lo soliciten a través de la Secretaría General o del Director de la Sede.
6. Colaborar con organismos e instituciones de carácter público y/o privado encargados de realizar programas concretos de los planes de desarrollo nacional, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
7. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Institutos académicos para fortalecer y mejorar el nivel de estudios en las áreas de especialidad de la SEDE.
8. Fomentar el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes, así como también de documentos, publicaciones y trabajos entre todas las sedes de FLACSO y demás instituciones latinoamericanas, extra-regionales y nacionales dedicadas al estudio de las Ciencias Sociales y/o a la programación y ejecución de planes de desarrollo.
9. Organizar una biblioteca especializada y un centro de documentación en cuyo acervo se localice todo el material e instrumental posible para el estudio e investigación de las ciencias sociales y de la realidad nacional.
10. Promover reuniones, conferencias, simpostos y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales como de temas y trabajos concretos dentro de ellas.
11. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal docente y estudiantil como otras contribuciones que se consideraren convenientes para el avance y discusión de las ciencias sociales, sobre todo enfocados dentro de la temática del desarrollo.

ADMINISTRACION

Art. 4.- SEDE gozará de autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y

000000

EN BLANCO



responsabilidad de su Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 y el numeral 4 del Artículo 9 del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), firmado en Quito a los 30 días del mes de Abril de 1975.

**Art. 5.-**

1. El Director de la SEDE y demás autoridades, personal docente y administrativo de la misma serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre FLACSO, así como en el Reglamento Interno de la SEDE
2. De conformidad con el numeral 7, del Artículo 8 del Acuerdo de FLACSO, la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica será el organismo de enlace entre el GOBIERNO y la SEDE, en concordancia con las funciones asignadas en los literales e y f del artículo 4 del Decreto de Creación del Comité Nacional de Cooperación Técnica y Asistencia Económica.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y  
CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

**Art. 6.-** El GOBIERNO se obliga a:

1. Asignar, por una sola vez, los gastos de instalación que comprenden adecuación del local de la SEDE y la compra de muebles, vehículos, utensilios, material fungible y enseres indispensables.
2. Pagar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.

**Art. 7.-** Las obligaciones de la FLACSO serán las siguientes:

1. Prestar servicios de cooperación científica y técnica contribuyendo con todos sus recursos regionales para el desarrollo de las actividades de la SEDE.
2. Asignar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.
3. Establecer el Fondo de Becas para los estudiantes del Programa de Post-grado

**Art. 8.-** A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Artículo 6, el GOBIERNO aportará las cantidades siguientes:

1. Para gastos de instalación, acondicionamiento administrativo, docente, muebles de oficina y vehículos, en 1975.

Equivalente en Sucres US\$ 55.000

2. Aporte Gubernamental anual (gastos de administración, operación y docencia).

Equivalente en US\$ 367.000

Nota. Artículo reformado por Convenio No. 2, publicado en Registro Oficial 786 de 21 de Septiembre de 1995.

**Art. 9.-** A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones anuales asumidas en el Artículo 7, la FLACSO efectuará las siguientes contribuciones:

1. Fondos de Becas para el Programa de Post-grado de 180 hombres/meses de beca Equivalente a US \$ 75.400
2. Aporte al presupuesto de la SEDE con 60 hombres/meses en expertos Equivalente a US \$ 150.000

US \$ 225.400.

CAPACIDAD JURÍDICA E INMUNIDADES



0000091

№ 141 3 5

EN BLANCO



0000092

**Art. 10.** - El GOBIERNO reconoce a la Sede plena capacidad jurídica, y de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo sobre la FLACSO, los privilegios e inmunidades, concedidos en la Legislación Nacional a los organismos internacionales, los mismos que se otorgarán a los funcionarios y técnicos extranjeros de la SEDE, exclusivamente en interés de ésta y sus actividades. Por consiguiente el Secretario General de la FLACSO podrá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier miembro de dicho personal en el caso de que, a su juicio, el ejercicio de ellos impida el curso de la Justicia y dicha renuncia no perjudique los intereses de la FLACSO o de la SEDE.

#### VIGENCIA, PLAZO, MODIFICACION Y DENUNCIA

#### **Art. 11.** -

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que las partes contratantes se notifiquen mutuamente, por escrito, que todas las formalidades requeridas se han cumplido.
2. El presente Acuerdo tendrá validez por espacio de cinco años; podrá ser prorrogado por períodos similares, por tática reconducción.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio entre las partes contratantes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra en la cual se detallará la modificación propuesta.
4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier tiempo por una de las partes contratantes, surtiendo sus efectos un año después de hecha la misma.

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Art. 12.** - Las partes declaran que:

1. Cooperarán entre sí en la realización de las funciones que a cada uno correspondan, de conformidad al presente Acuerdo y a las regulaciones aplicables de la FLACSO.
2. Serán de usufructo de la SEDE todos los equipos, materiales docentes y de investigación que se originen o produzcan con motivo de sus actividades, los mismos que estarán a la disposición de los Estados Miembros.
3. En caso de terminación del presente Acuerdo, los equipos entregados a la Sede de acuerdo al Artículo 6, numeral 1, serán de propiedad de la Junta Nacional de Planificación.

**Art. 13.** - Las contribuciones que corresponda efectuar a las partes, según lo convenido en el presente Acuerdo, serán realizadas sin gastos para la otra parte.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las contribuciones anuales previstas en los Artículos 8 y 9 del presente Acuerdo, correspondientes al año de 1975, se efectuarán a prorrata del tiempo que transcurra entre la fecha de entrada en vigencia y el 31 de Diciembre del mismo año, salvo en el caso del Fondo de Becas que se establecerá en el año de 1976.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en duplicado, en la Ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno del Ecuador, f.) Carlos Aguirre Asanza, General de Brigada, Ministro de Relaciones Exteriores.- Por la FLACSO, f.) Dr. Arturo O Connell, Secretario General.



000093

EN BLANCO



## DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

### CERTIFICACIÓN:

A petición escrita de la interesada y en mi calidad de DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, **C E R T I F I C O**, que revisando el expediente de **MARIA ISABEL MONCAYO FREIRE** con cédula de ciudadanía Nro. **1710646389**, laboró en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LIBERTADES** desde el 04/06/2015 al 31/07/2015, como **ESPECIALISTA TUTELAR 3** bajo la modalidad de **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**.

La interesada puede hacer uso de la presente dentro del marco legal.

Quito, 15 de Junio de 2016



Ldo. Patricio Zumárraga Duque  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.**



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR  
El desafío de ser diferentes es un triunfo compartido  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE TALENTO HUMANO**

Av. De Los Shyris N37-254 entre La Tierra y Zuriago  
3301840 – 3303431

Quito-Ecuador **NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ (es)  
Quito a, **25 JUN 2016**



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Ecuador QUITO



0900095

Nº 141 . 3 . 1

EN BLANCO



0000006



141

ORIGINAL

Oficina Internacional del Trabajo

**CONTRATO DE COLABORACIÓN EXTERNA**

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y el colaborador externo

**Colaborador externo:** MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL  
**Dirección:** Calle 23 de abril E1-58 y Vía a Lumbisí, Conjunto Parques de Andalucía, casa 8 Quito Ecuador

**Orden de compra (PO)/Versión núm.:** 40149881 / 1  
**Fecha de nacimiento:** 13-AUG-75  
**Nacionalidad:**  
**Sexo (M/F):** F  
**Fecha de comienzo del contrato:** 25-AUG-15  
**Fecha límite de terminación del trabajo:** 31-DEC-15  
**Importe total:** 15,000.00 USD  
**F.C.F.:** VENTURA Marco  
**Tel:** +5116150362

Firmado en nombre del Director General de la OIT :

Firmado por el colaborador externo :

Nombre y cargo :

*Gerardina*  
GONZALEZ-MARROQUIN, Ms.  
Gerardina  
Deputy Regional Director,  
Management and Admin Support

*Ms. Isabel Moncayo*  
MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL

Lugar y fecha :

Lima , 30/11/2015

QUITO, 01 DE DIC DE 2015  
Lugar y fecha

Por la presente certifico que estoy amparado adecuadamente por un seguro que cubre los riesgos de muerte, lesiones o enfermedad que puedan ocurrir durante el periodo en el cual lleve a cabo las tareas establecidas en el presente contrato, y tomo nota de que la OIT no acepta responsabilidad alguna por esos riesgos.

Número de su cuenta bancaria :  
9043284

Nombre y dirección de su banco :  
BANCO DE GUAYAQUIL  
P. ICAZA 105 Y PICHINCHA  
GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Util(es)  
Quito a, 23 JUN 2016



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Brújula del Ecuador



ORIGINAL Contrato de Colaboración Externa Núm.: 40149881 / 1

0000097



Nº 141

EN BLANCO



0000098

Conviene en lo siguiente :

1. El colaborador externo llevará a cabo para la OIT el trabajo que se describe a continuación detalladamente (incluidos el código del proyecto, los países a los que haya de viajar y las fechas de viaje en caso necesario), de conformidad con las condiciones especificadas y dentro del plazo establecido.

**ADDENDUM: Producto adicional**

Informe (15-20 páginas) sobre procesos de diálogo social en el tema de la migración laboral, en particular a nivel regional (OIT; OEA-RIAL-CIMT, COSATE, CEATAL), en los Procesos de Consulta Regional (Conferencia Sudamericana y Procesos Puebla), y en los Procesos de Integración Regional (CAN, CARICOM, MERCOSUR, SICA, UNASUR), así como en Tratados de Libre Comercio (ALENA, etc.) dónde se ha incluido la migración de trabajadores altamente calificados, y a nivel nacional (países importantes de destino como Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Bahamas y Trinidad y Tobago).

Monto adicional: USD5,000.

Fecha de entrega del Informe: 18 de diciembre.

Fecha del fin de contrato: 31 de diciembre.

**JUSTIFICACION**

La OIT está desarrollando una estrategia de medio y largo plazo (2016-2019) para atender las necesidades de sus mandantes en América Latina y el Caribe derivadas de las migraciones laborales que se producen en la región. La estrategia regional estará basada en los lineamientos generales establecidos por el Director General de la OIT (véase el informe "Migración Equitativa: un programa de la OIT", presentado en 2014 a las 103ª Conferencia Internacional del Trabajo) y en las propuestas Programa y Presupuesto de la OIT para 2016-2017 (disponibles en [http://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB323/pfa/WCMS\\_342200/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB323/pfa/WCMS_342200/lang-es/index.htm)).

Para la definición de la estrategia, la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe requiere la preparación de un informe general de tendencias recientes de la migración laboral en la región, que recoja información clave para los principales corredores migratorios existentes (intra-regionales y extra-regionales).

La información requerida para los corredores migratorios hará referencia tanto a los países de origen como a los países de destino, incluyendo, entre otros temas, las políticas y sistemas de gestión de la migración laboral y para el retorno de emigrantes, los perfiles de los migrantes (sexo, edad, calificaciones, etc.), el efecto de la migración en los mercados laborales, así como las condiciones de trabajo y de discriminación, con enfoque de género. En la medida de lo posible, el informe proporcionará información cuantitativa y cualitativa sobre los flujos migratorios, incluyendo una caracterización de la población migrante por razones de trabajo. En el "scope of work" adjunto a estos términos de referencia se presenta información más detallada que puede guiar el trabajo de consultoría.

El informe deberá también identificar los principales vacíos de información en la región con la finalidad de definir una estrategia posible de generación de conocimientos que pueda ser asumida por la OIT.

Se espera que el informe final incluya un análisis de la información presentada y recomendaciones para el trabajo de la OIT en la región.

La preparación de este informe estará alimentada por dos reportes sub-regionales, uno para América del Sur y otro para América Central y del Norte. La presente consultoría se centra en el reporte de América del Sur.

**OBJETIVO Y ACTIVIDADES**

El objetivo de esta consultoría es coordinar la preparación de los insumos para el informe general señalado correspondientes a América del Sur. Estos insumos, centrados en los principales corredores migratorios de los países de esta subregión, deberán ser preparados de acuerdo con los lineamientos generales y la metodología establecidos por el consultor coordinador del informe, aprobados por la OIT.

Para ello, se espera que la consultora realice las siguientes actividades:

- 1) Análisis de información existente de fuentes secundarias, correspondiente a las principales organizaciones que se ocupan del tema en la región.
- 2) Realización de entrevistas con informantes clave.
- 3) Presentación de un borrador general de los insumos al coordinador general, con la finalidad de que sus principales elementos sean presentados en una reunión de expertos que será convocada por la OIT en Lima los días 1 y 2 de octubre de 2015 (la OIT podrá invitar a la consultora a participar también en la reunión de expertos).



EN BLANCO



4) Elaboración de insumos finales recogiendo comentarios de la reunión de expertos, para alimentar el informe de síntesis.

**PRODUCTOS:**

1. Insumos sobre América del Sur para informe final consolidado, de acuerdo con metodología de trabajo establecida por el coordinador (borrador y producto final).
2. Ese trabajo quedará terminado y entregado el día 31-DEC-15 a más tardar, y en esa fecha expirará el contrato.
3. Una vez terminado el trabajo a satisfacción del Director General, la OIT pagará al colaborador externo la suma de USD 15,000.00 (Quince Mil), que será su única remuneración y que cubrirá los gastos que haya podido contraer, por ejemplo los de mecanografía, etc. El colaborador externo no tendrá derecho a reclamar, en ninguna circunstancia, otros pagos que no sean los antes indicados expresamente.
4. El pago se efectuará en la forma siguiente :
  - Pago 1: USD5,000 a la entrega del borrador del informe (PAGADO)
  - Pago 2: USD5,000 a la entrega de informe final sobre América del Sur aprobado por OIT.
  - Pago 2: USD5,000 a la entrega del informe sobre procesos de diálogo social en el tema de la migración laboral, aprobado por OIT.

Los gastos derivados de la participación del consultor en las reuniones de discusión serán cubiertos por la OIT de acuerdo con su política de viajes.

5. El colaborador externo presentará la factura o facturas para que se pueda proceder al pago correspondiente, de conformidad con el calendario de pago establecido en el contrato. En la factura o facturas deben figurar los servicios prestados así como el número de orden de compra o de contrato. Las facturas han de remitirse a:

International Labour Organization  
 Las Flores 275  
 San Isidro  
 Lima  
 Peru

Los cargos bancarios de las operaciones de pago a favor del colaborador externo se dividen, en todos los casos, entre las partes (la OIT y el beneficiario asumen cada cual los cargos de sus respectivos bancos).

6. Las cláusulas uniformes reproducidas en la pagina siguiente forman parte integrante del presente contrato. Observaciones y cláusulas adicionales :

**CLÁUSULAS UNIFORMES**

**Condición jurídica del colaborador externo**

7. Queda entendido que, en virtud de este contrato, el colaborador externo trabaja de manera independiente y que no se le considera funcionario ni empleado de la OIT. No le es aplicable el Estatuto del Personal de la OIT ni las reglas aplicables a las condiciones de empleo de los funcionarios con contrato de corta duración. El colaborador externo no puede exigir de la OIT el reembolso de los impuestos sobre la renta pagaderos en relación con los honorarios correspondientes al presente contrato, y será el único responsable de pagar cualquier impuesto nacional sobre la renta que grave los emolumentos pagaderos en virtud del presente contrato.

8. Mientras desempeñe sus obligaciones en virtud del presente contrato, el colaborador externo actuará, en todo momento, de un modo que esté en consonancia con sus relaciones con la OIT y no se dedicará a actividad alguna incompatible con ellas. Ni al realizar el trabajo contratado ni ulteriormente utilizará de modo perjudicial para los intereses de la Organización, o incompatible con ellos, la información de carácter confidencial o reservada que haya llegado a su conocimiento en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



EN BLANCO



0000102

9. Todos los derechos, entre ellos los de título, de autor y de patente, correspondientes a un trabajo realizado por el colaborador externo en virtud del presente contrato, pertenecerán a la OIT, que será la única con derecho a utilizarlos.

10. Si, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato, el colaborador externo tienen que viajar a otro lugar que no sea el suyo normal de residencia, recibirá, a petición propia, una carta en la cual se certificará que es un "experto en misión" que viaja por cuenta de la OIT.

#### Seguro

11. La OIT no aceptará responsabilidad alguna en los casos de muerte, lesiones o enfermedad del colaborador externo. El colaborador externo certifica que está amparado adecuadamente por un seguro que cubre esos riesgos. El colaborador externo no estará cubierto en ningún caso por seguro alguno de la OIT, y le incumbirá contraer por su cuenta las pólizas de seguro personal que estime necesarias, incluida la relativa a la responsabilidad civil.

#### Trabajo insatisfactorio o incompleto

12. Si el trabajo en este contrato no fuera satisfactorio o conforme a las condiciones más arriba formuladas, la OIT se reserva el derecho, según el caso, de exigir su interrupción, corrección o modificación o de rehusarlo. En tales casos el pago podrá efectuarse mediante prorrateo, según el trabajo realizado a satisfacción el Director General.

#### Conflictos

13. Todo conflicto que surja en relación con la aplicación o la interpretación de este contrato se someterá al Tribunal Administrativo de la OIT, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo II del Estatuto del Tribunal.



Nº 141

EN BLANCO



0000104



№ 141  
 INTERNATIONAL LABOUR OFFICE  
 BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL  
 OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

A efectos administrativos únicamente  
 (reservado para el proyecto, oficina o unidad responsable)

Fecha de nacimiento del  
 colaborador externo (d/m/a) : 13/08/1975

Nacionalidad: ECUATORIANO

Sexo (M/F) : F

Tipo de trabajo:

– Denominación según la CCGO: Especialistas en Ciencias Sociales

– Código CCGO : 1.L

Fecha de comienzo del contrato : 01/04/2016

Fecha límite de terminación del  
 trabajo : 31/05/2016

Remuneración y moneda de pago:

Por día.....

Por todo el contrato : 3,000.00 Dólares



**CONTRATO DE COLABORACION EXTERNA  
 PROG/COLEXT/24/2016**

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y el colaborador  
 externo

Apellido, nombre: Freire, María Isabel Moncayo

Dirección: Conjunto Parques de Andalucía, Casa # 8, Cumbayá

Ciudad: Quito; Provincia: Pichincha; Ecuador. Código Postal:  
 170904

Teléfono: (593 2) 380 5977 099 159 6466

**M26010200245/2134303/8201/Pos -001/SubCom -**

Fuente de financiación - Núm. de consignación - Posición

Conviene en lo siguiente:

1. El colaborador externo llevará a cabo para la OIT el trabajo que se describe a continuación detalladamente (incluidos el código del proyecto, los países a los que haya de viajar y las fechas de viaje en caso necesario), de conformidad con las condiciones especificadas y dentro del plazo establecido.

El objetivo principal de la consultoría es describir el estado de situación de la migración internacional con énfasis en migración laboral en América Latina y Caribe seguido de un análisis profundizada de dicha situación en los países involucrados en el proyecto (Brasil, Argentina, Chile, Costa Rica y Trinidad y Tobago). La consultoría tiene el objetivo de responder al Producto 1.3. "Nuevo Panorama de la Migración en América Latina y Caribe y sus principales retos" del referido proyecto. Según el termino de referencia adjunto, el contratista deberá presentar el siguiente producto: 1. Informe sobre el Nuevo Panorama de la Migración en América Latina y Caribe y sus principales retos.



0000105

Nº 141 . . .

EN BLANCO



0000106

Nº 141

**CLAUSULAS UNIFORMES****Condición jurídica del colaborador externo**

6. Queda entendido que, en virtud de este contrato, el colaborador externo trabaja de manera independiente y que no se le considera funcionario ni empleado de la OIT. No le es aplicable el Estatuto del Personal de la OIT ni las reglas aplicables a las condiciones de empleo de los funcionarios con contrato de corta duración. El colaborador externo no puede exigir de la OIT el reembolso de los impuestos sobre la renta pagaderos en relación con los honorarios correspondientes al presente contrato, y será el único responsable de pagar cualquier impuesto nacional sobre la renta que grave los emolumentos pagaderos en virtud del presente contrato.
7. Mientras desempeñe sus obligaciones en virtud del presente contrato, el colaborador externo actuará, en todo momento, de un modo que esté en consonancia con sus relaciones con la OIT y no se dedicará a actividad alguna incompatible con ellas. Ni al realizar el trabajo contratado ni ulteriormente utilizará de modo perjudicial para los intereses de la Organización, o incompatible con ellos, la información de carácter confidencial o reservada que haya llegado a su conocimiento en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Todos los derechos, entre ellos los de título, de autor y de patente, correspondientes a un trabajo realizado por el colaborador externo en virtud del presente contrato, pertenecerán a la OIT, que será la única con derecho a utilizarlos.
9. Si, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato, el colaborador externo tiene que viajar a otro lugar que no sea el suyo normal de residencia, recibirá, a petición propia, una carta en la cual se certificará que es un "experto en misión" que viaja por cuenta de la OIT.

**Seguro**

10. La OIT no aceptará responsabilidad alguna en los casos de muerte, lesiones o enfermedad del colaborador externo. El colaborador externo certifica que está amparado adecuadamente por un seguro que cubre esos riesgos. El colaborador externo no estará cubierto en ningún caso por seguro alguno de la OIT, y le incumbirá contraer por su cuenta las pólizas de seguro personal que estime necesarias, incluida la relativa a la responsabilidad civil.

**Trabajo Insatisfactorio o Incompleto**

11. Si el trabajo en este contrato no fuera satisfactorio o conforme a las condiciones más arriba formuladas, la OIT se reserva el derecho, según el caso, de exigir su interrupción, corrección o modificación o de rehusarlo. En tales casos el pago podrá efectuarse mediante prorrateo, según el trabajo realizado a satisfacción el Director General.

**Conflictos**

12. Todo conflicto que surja en relación con la aplicación o la interpretación de este contrato se someterá al Tribunal Administrativo de la OIT, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo II del Estatuto del Tribunal.



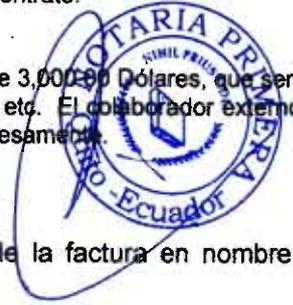
0000107

EN BLANCO



0000108

2. Ese trabajo quedará terminado y entregado el día **31/05/2016** a más tardar, y en esa fecha expirará el contrato.
3. Una vez terminado el trabajo a satisfacción de la Directora, la OIT pagará al colaborador externo la suma de 3,000.00 Dólares, que será su única remuneración y que cubrirá los gastos que haya podido contraer, por ejemplo los de mecanografía, etc. El colaborador externo no tendrá derecho a reclamar, en ninguna circunstancia, otros pagos que no sean los antes indicados expresamente.
4. El pago se efectuará en la forma siguiente:  
3,000.00 Dólares, El pago se lo hara a la presentacion del producto unico del contrato y de la factura en nombre del consultor, despues de la aprobacion de la Oficina de la OIT en Brasil.
5. **Las cláusulas uniformes reproducidas en la página 3 forman parte integrante del presente contrato.** También forman parte de él las disposiciones especiales, aplicables a los contratos con autores, que se reproducen en el anexo. (Táchese, si no es necesario, este anexo.)



Observaciones y cláusulas adicionales cuando proceda:

Código a cargar:  
M26010200245/2134303/8201/Pos -001/SubCom -, 3,000.00 Dólares

Por la presente certifico que estoy amparado adecuadamente por un seguro que cubre los riesgos de muerte, lesiones o enfermedad que puedan ocurrir durante el período en el cual lleve a cabo las tareas establecidas en el presente contrato, y tomo nota de que la OIT no acepta responsabilidad alguna por esos riesgos.

Firmado en nombre del Director General de la OIT:

Firmado por el colaborador externo:

Nombre y cargo:

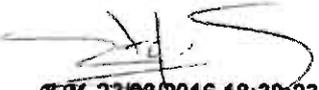
  
Peter Pöschgen  
Director OIT Brasil  
(in charge)

  
Maria Isabel Moncayo Freire

Lugar y fecha: Brasilia,

Lugar y fecha: QUITO, 12 DE ABRIL DE 2016

Número de su cuenta bancaria;  
nombre y dirección de su banco:

Visa:   
R.M. 23/03/2016 18:38:23  
Renato Mendes  
Oficial de Administración Finanzas y Personal

cc: PROG, BRA  
ADMIN, BRA (Fin.)  
ADMIN, BRA (Pers)  
File : MIGRATION



0000100

EN BLANCO



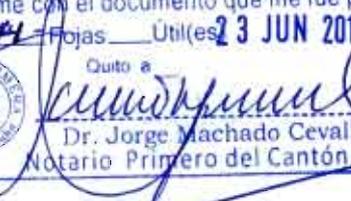
0100110

## DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS CONTRATOS CON AUTORES

- a) La finalidad primordial de la política de la OIT en materia de publicaciones es facilitar el estudio y análisis objetivos, divulgar el conocimiento y estimular la discusión de los principales problemas y tendencias sociales y económicas en los diferentes países del mundo, a fin de promover la acción nacional e internacional para alcanzar los objetivos de la Organización.
- b) En razón de su carácter internacional, las publicaciones de la OIT se inspiran en la experiencia adquirida en la mayor diversidad posible de países y reflejan necesariamente concepciones y prácticas de diferentes sistemas políticos, sociales y económicos. Se hace todo lo posible para dar una cabida equilibrada en las publicaciones a trabajos relativos a países que se encuentran en diferentes fases de desarrollo y que presentan características institucionales y de otra índole muy divergentes.
- c) Al seleccionar para su publicación los manuscritos que se conformen a estas normas, los principales criterios que han de observarse son la exactitud de los hechos, la presentación objetiva de diferentes opiniones y la utilidad práctica que puedan tener la información y el análisis que contengan.
- d) Esta política no excluye la expresión de puntos de vista u opiniones sobre cuestiones controvertibles, pero todos los autores de trabajos que haya de publicar la OIT, o que se publiquen por cuenta de la OIT, deberán ajustarse a las normas y a los criterios antes mencionados y respetar el carácter internacional de las publicaciones de la OIT, que no pueden utilizarse para defender o censurar regímenes o ideologías políticas determinados.
- e) La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que la OIT las sancione.
- f) No se publicará ningún texto que esté en pugna con los objetivos y fines de la Organización.
- g) La OIT se reserva el derecho de proponer modificaciones a los manuscritos preparados por colaboradores externos, a fin de asegurar el respeto de los principios arriba enunciados, así como el derecho de rehusar esos manuscritos sin obligación alguna, en el caso de que no se llegue a un acuerdo acerca de las modificaciones propuestas.
- h) Si se publica el trabajo realizado en cumplimiento de este contrato, podrá mencionarse al autor de manera apropiada, salvo si se trata de informes de conferencias y reuniones.
- i) Si el colaborador externo desea incorporar a su trabajo un escrito anterior, publicado o no, deberá obtener de quienes posean los derechos de autor la autorización para publicarlo, utilizarlo y adaptarlo, así como demostrar a la OIT que le ha sido debidamente concedida dicha autorización.
- j) El colaborador externo certifica que tiene el derecho de ceder los derechos de autor y cualesquiera otros derechos mencionados en el presente contrato y se compromete a indemnizar a la OIT por cualesquiera daños (incluidos las costas judiciales y otros gastos fundados) sufridos por ésta como consecuencia de haberse reconocido a un tercero parte de los derechos de autor o cualesquiera otros derechos mencionados en el presente contrato.



Generador: DIT

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado  
en 4 Hojas Útiles 23 JUN 2016  
Quito a  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000111

NO 141

EN BLANCO



0900112

# CONVENIO CONSTITUTIVO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT

Decreto Ejecutivo 742

Registro Oficial 924 de 03-jul.-1947

Ultima modificación: 31-jul.-1995

Estado: Reformado

Nota: APROBACION.-

Aprobar el TEXTO DEL INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Dada por Resolución Legislativa s/n, publicada en Registro Oficial 749 de 31 de Julio de 1995

Nota: RATIFICACION.-

Acéptase por parte del Gobierno del Ecuador, el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la XXIX Reunión de la Conferencia del Trabajo.

Dada por Decreto Ejecutivo No. 742, publicado en Registro Oficial 924 de 3 de Julio de 1947 .

RATIFICACION: Ratifícanse los siguientes instrumentos internacionales:

2 - Instrumentos de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado el 25 de junio de 1953, por la 36a Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra

Dada por Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial 675 de 25 de Noviembre de 1954 .

TEXTO.

JOSE MARIA VELASCO IBARRA  
Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que la XXIX Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Montreal (sic), en el mes de octubre de 1946, adoptó un Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo,

Que el Ecuador suscribió y ratificó el instrumento constitutivo de la Organización Internacional del Trabajo;

Que asimismo, el Ecuador suscribió y aceptó mediante Decreto Ejecutivo No. 1752, de 28 de agosto de 1946, el Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la XXVII Reunión General de la citada Organización, realizada en París en octubre de 1946;

Que según el artículo 3 del mentado Instrumento de Enmienda, éste deberá ser ratificado o aceptado por los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

CAPITULO II - ORGANIZACION



0000113

EN BLANCO



0000114

**Art. 1 -**

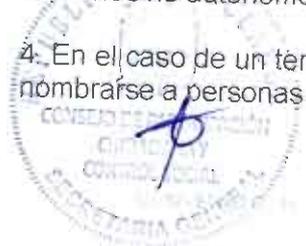
1. Se funda una Organización permanente encargada de trabajar por la realización del programa expuesto en el preámbulo a esta Constitución y en la Declaración referente a las fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada en Filadelfia el 10 de mayo de 1944, cuyo texto figura como anexo a esta Constitución.
2. Serán Miembros de la Organización Internacional del Trabajo los Estados que eran Miembros de la Organización al 1o de noviembre de 1945 y cualquier otro Estado que adquiriera la calidad de Miembro, en cumplimiento de las Disposiciones de los párrafos 3 y 4 de este artículo.
3. Cualquier Miembro originario de las Naciones Unidas y cualquier Estado admitido como Miembro de las Naciones Unidas, por decisión de la Asamblea General de acuerdo con las disposiciones de la Carta, podrá adquirir la calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, comunicando al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo el contenido de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
4. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo podrá asimismo admitir Miembros a la Organización por voto conforme de los dos tercios de los delegados presentes en la reunión, que incluya los dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Esta admisión será efectiva cuando el Gobierno del nuevo Miembro comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo su aceptación formal de las obligaciones contenidas en la Constitución de la Organización.
5. Ningún Miembro de la Organización Internacional del Trabajo podrá retirarse de la Organización sin dar aviso previo de su intención al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Tal aviso surtirá efecto dos años después de la fecha de su recibo por el Director General sujeto a que el Miembro haya cumplido, para esa última fecha, todas las obligaciones financieras que surjan de su calidad de Miembro. Cuando un Miembro haya ratificado un Convenio Internacional del Trabajo, su retiro no afectará la validez, por el período señalado en el Convenio de todas las obligaciones que surjan de dicho Convenio o se refieran a él.
6. En caso que un Estado hubiere dejado de ser Miembro de la Organización, su readmisión como Miembro se regirá por las disposiciones de los párrafos 3 o 4 de este artículo, según sea el caso.

**Art. 2 -** La Organización permanente comprenderá:

- a) una Conferencia general de los representantes de los Miembros;
- b) un Consejo de Administración formado como se indica en el artículo 7, y
- c) una Oficina Internacional del Trabajo bajo la dirección del Consejo de Administración.

**Art. 3 -**

1. La Conferencia general de los representantes de los Miembros celebrará reuniones siempre que sea necesario, y, por lo menos, una vez al año. Se compondrá de cuatro representantes de cada uno de los Miembros, dos de los cuales serán delegados del gobierno y los otros dos representantes respectivamente a los empleados y a los trabajadores de cada uno de los Miembros.
2. Cada delegado podrá estar acompañado de consejeros técnicos, cuyo número podrá ser de dos, como maximun, para cada una de las distintas cuestiones que figuren en el orden del día de la reunión. Cuando en la Conferencia deban discutirse cuestiones que interesen especialmente a las mujeres, deberá haber una mujer, por lo menos, entre las personas designadas como consejeros técnicos.
3. Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos, podrá nombrar como consejeros técnicos adicionales para cada uno de sus delegados:
  - a) a personas nombradas por dicho miembro como representantes de cualquiera de dichos territorios respecto a asuntos que caigan dentro de la autoridad autónoma del gobierno de ese territorio; y
  - b) a personas nombradas por dicho miembro para asesorar sus delegados a asuntos referentes a territorios no autónomos.
4. En el caso de un territorio que estuviera bajo la autoridad conjunta de dos o más miembros, podrá nombrarse a personas que asesoren a los delegados de dichos Miembros.



0000115

EN BLANCO



5. Los Miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de patronos o de trabajadores, según los casos, siempre que existan tales organizaciones en el país de que se trate.
6. Los consejeros técnicos no estarán autorizados para tomar la palabra sino a petición del delegado a quien acompañan y con autorización especial del Presidente de la Conferencia; no podrán tomar parte en las votaciones.
7. Un delegado podrá, por nota escrita dirigida al Presidente, designar a uno de sus consejeros técnicos como suplente suyo, quien como tal suplente, podrá tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones.
8. Los nombres de los delegados y los de sus consejeros técnicos serán comunicados a la Oficina Internacional del Trabajo por el gobierno de cada uno de los Miembros.
9. Los poderes de los delegados y los de sus consejeros técnicos serán sometidos a examen de la Conferencia, la cual podrá por mayoría de dos tercios de los votos de los delegados presentes, negarse a admitir a cualquier delegado o consejero técnico que considere no haber sido nombrado de conformidad con los términos del presente artículo.

**Art. 4.-**

1. Cada delegado tendrá derecho a votar individualmente en todas las cuestiones sometidas a las deliberaciones de la Conferencia.
2. En caso de que uno de los Miembros no hubiera designado a uno de los delegados no gubernamentales a que tiene derecho, el otro delegado no gubernamental tendrá derecho a tomar parte en las discusiones de la Conferencia, pero no a votar.
3. En caso de que la Conferencia, en virtud de los poderes que le confiere el artículo 3, se negase a admitir a un delegado de uno de los Miembros, las disposiciones del presente artículo se aplicarán como si dicho delegado no hubiera sido designado.

**Art. 5.-** Las reuniones de la Conferencia se celebrarán a reserva de las decisiones que pueda haber tomado la propia Conferencia en una reunión anterior en el lugar que decida el Consejo de Administración.

**Art. 6 -** Cualquier cambio en la sede de la Oficina Internacional del Trabajo lo decidirá la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes.

**Art. 7.-**

1. El Consejo de Administración se compondrá de cincuenta y seis personas:

veinte y ocho representantes de los gobiernos;  
 catorce representantes de los empleadores, y  
 catorce representantes de los trabajadores.

2. De las veinte y ocho personas representantes de los gobiernos, catorce serán nombradas por los Miembros de importancia industrial más considerable, y los catorce restantes por los Miembros designados al efecto por los delegados gubernamentales en la Conferencia, excluidos los delegados de los catorce miembros antes mencionados.

Nota: Frase final del párrafo 2 suprimido por Resolución Legislativa, publicada en Registro Oficial No. 675 de 25 de Noviembre de 1954 .

3 El Consejo de Administración determinará, cada vez que sea necesario, quienes son los Miembros de la Organización de importancia industrial más considerable y fijará las normas para asegurar que todas las cuestiones relacionadas con la selección de los Miembros de importancia industrial más considerable las considere una comisión imparcial, antes de la decisión del Consejo de Administración. Toda apelación interpuesta por un Miembro contra de decisión del Consejo de Administración sobre la selección de los Miembros de importancia industrial más considerable, será decidida por la Conferencia, pero la apelación ante la Conferencia no suspenderá la aplicación de la decisión, hasta el momento en que la Conferencia decida la apelación.



0003117

EN BLANCO



0000118

4 Las personas que representen a los empleadores y las representen a los trabajadores serán elegidas, respectivamente, por los delegados empleadores y los delegados trabajadores en la Conferencia. Dos representantes de los empleadores y dos representantes de los Trabajadores pertenecerán a Estados no europeos.

5. El Consejo de Administración se renovará cada tres años. Si por alguna razón las elecciones del Consejo de Administración no pudieran tener lugar al expirar este plazo, el mandato del Consejo de Administración continuará hasta que puedan realizarse dichas elecciones.

6 La manera de proveer los puestos vacantes, al designación de los suplentes y otras cuestiones análogas serán resueltas por el Consejo y sometidas a las aprobaciones de la Conferencia.

7. El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y dos Vicepresidentes, de los que uno será una persona que represente a un gobierno, otro una persona que represente a los empleadores, y otro una persona que represente a los trabajadores.

8 El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento y fijará las fechas de sus reuniones. Se celebrará reunión extraordinaria cuando lo soliciten por escrito, por lo menos diez y seis miembros del Consejo de Administración.

Nota: Numerales 1, 2 y 8 del Artículo 7 reformados por Resolución Legislativa, publicada en Registro Oficial No. 675 de 25 de Noviembre de 1954.

Nota: Se ratifica el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización del Trabajo, realizada el 7 de junio de 1972, relativa a la composición de Consejo Administrativo.

Dada por Decreto Supremo No. 531, publicado en Registro Oficial 842 de 9 de Julio de 1975.

**Art. 8 -**

1. Habrá un Director General de la Oficina Internacional del Trabajo nombrado por el Consejo de Administración, del cual recibirá sus instrucciones y ante el cual será responsable de la buena marcha de la Oficina así como de la ejecución de todas las demás funciones que puedan serle confiadas.

2. El Director General o su suplente asistirá a todas las sesiones del Consejo de Administración.

**Art. 9 -**

1. El personal de la Oficina Internacional del Trabajo será designado por el Director General, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo de Administración.

2 En la medida compatible con la mayor eficacia de la labor de la Oficina, el Director General designará personas de diferentes nacionalidades.

3 Cierta número de estas personas serán mujeres.

4 Las funciones del Director General y del personal serán exclusivamente de carácter internacional.

En el cumplimiento de sus funciones, el Director General y el personal no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno o de ninguna autoridad extraña a la Organización. Se abstendrán de toda actitud que pueda reflejar sobre su posición de funcionarios internacionales responsable únicamente ante la Organización.

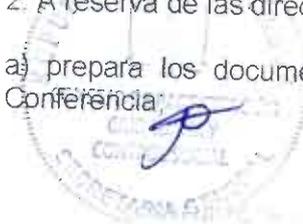
5. Todo Miembro de la Organización se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General y del personal y no tratarán de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 10.-**

1. Las funciones de la Oficina Internacional del Trabajo comprenderán la centralización y la distribución de todas las informaciones concernientes a la reglamentación internacional de las condiciones de vida de los trabajadores y del régimen del trabajo, y, en particular, el estudio de las cuestiones a someter a las discusiones de la Conferencia para la adopción de Convenios Internacionales, así como la realización de encuestas especiales encargadas por la Conferencia o por el Consejo de Administración.

2. A reserva de las directivas que pueda darle el Consejo de Administración, la Oficina:

a) prepara los documentos sobre los varios puntos del orden del día de las reuniones de la Conferencia;



0000119

Nº 141

EN BLANCO



0000120

- b) acordará a los gobiernos, a solicitud de ellos, toda la ayuda apropiada que este dentro de su capacidad para preparar la legislación a base de las decisiones de la Conferencia y para mejorar las prácticas administrativas y los sistemas de inspección;
- c) cumplirá, de conformidad con las estipulaciones de esta Constitución, todos los deberes que le incumban en relación con el cumplimiento efectivo de los Convenios.
- d) redactará y publicará en los idiomas que el Consejo de Administración considere conveniente, publicaciones relativas a la industria y al trabajo que presenten interés internacional.

3. De un modo general tendrá las facultades y obligaciones que la Conferencia o el Consejo de Administración consideren conveniente encomendarle.

**Art. 11 -** Las reparticiones ministeriales de los Miembros que se ocupen de cuestiones relacionadas con la industria y el empleo podrán comunicarse directamente con el Director General por mediación del representante, por mediación de cualquier otro funcionario debidamente calificado y designado a dicho efecto por el gobierno interesado.

**Art. 12 -**

- 1. La Organización Internacional del Trabajo colaborará, dentro de los términos de esta Constitución, con toda organización general de derecho internacional público a quien se le encomiende la coordinación de las actividades de las organizaciones de derecho internacional público que tengan funciones especializadas y con todas las organizaciones de derecho internacional público que tengan funciones especializadas en campos anexos
- 2. La Organización Internacional del Trabajo podrá tomar medidas apropiadas para que representantes de las organizaciones de derecho internacional público participen, sin voto, en sus deliberaciones.
- 3. La Organización Internacional del Trabajo podrá celebrar acuerdos convenientes para celebrar consultas, conforme lo crea conveniente, con organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas, comprendiendo las organizaciones internacionales de empleadores, de trabajadores, de agricultores y cooperativas.

**Art. 13 -**

- 1. La Organización Internacional del Trabajo podrá efectuar acuerdos financieros y de presupuesto con las Naciones Unidas, que puedan parecer apropiados.
- 2. Mientras se concluyen estos acuerdos, o si en cualquier momento tales acuerdos no estuvieren en vigor:

- a) cada uno de los miembros pagará los gastos de viaje y estancia de sus delegados, consejeros técnicos, así como los de sus representantes que tomen parte en las reuniones de la Conferencia o en las del Consejo de Administración respectivamente según los casos;
- b) todos los demás gastos de la Oficina Internacional del Trabajo y de las reuniones de la Conferencia o del Consejo de Administración, serán cubiertos por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con cargo al presupuesto general de la Organización Internacional del Trabajo;
- c) las normas relativas a la aprobación del presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo así como a la distribución y recaudación de las contribuciones, las determinará la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes; ellas dispondrán que el presupuesto y los arreglos entre los Miembros de la Organización se aprobarán por una comisión de representantes gubernamentales.

3. Los gastos de la Organización Internacional del Trabajo correrán a cargo de los Miembros, conforme a las medidas en vigor, en virtud del párrafo 1 o el párrafo 2, c) de este artículo

4. El Miembro de la Organización que este en mora del pago de su contribución financiera a la Organización, no tendrá voto en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en cualquier Comisión o en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de la contribución adeudada por los dos años anteriores completos. La Conferencia podrá, sin embargo, por una mayoría de los dos tercios de los votos

0900121



EN BLANCO



0000122

emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

5. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo es responsable, frente al Consejo de Administración, del empleo de los fondos de la Organización Internacional del Trabajo.

## CAPITULO II - FUNCIONAMIENTO

### Art. 14.-

1. El Consejo de Administración fijará el orden del día de las reuniones de la Conferencia, después de examinar toda proposición presentada por los gobiernos de los Miembros o por cualquiera organización de derecho internacional público, respecto de las materias que deban inscribirse en dicho orden del día.

2. El Consejo de Administración establecerá las normas que sean necesarias para garantizar una amplia preparación técnica y una adecuada consulta a los Miembros principalmente interesados, por medio de una conferencia preparatoria o de cualquier otro modo antes de que la Conferencia adopte un Convenio o una Recomendación.

### Art. 15.-

1. El Director General actuará como Secretario General de la Conferencia y comunicará el orden del día de cada reunión cuatro meses antes de su apertura, a cada uno de los Miembros y, por mediación de estos a los delegados no gubernamentales, una vez designados.

2. Los informes sobre cada punto del orden del día serán enviados a los Miembros en tiempo oportuno a fin de permitir su consideración adecuada antes de la reunión de la Conferencia. El Consejo de Administración dictará las normas para aplicar esta disposición.

### Art. 16 -

1. Cada uno de los gobiernos de los Miembros tendrá derecho a oponerse a la inclusión en el orden del día de la reunión de una o varias cuestiones propuestas. Los motivos que justifiquen dicha oposición deberán ser expuestos en una nota dirigida al Director General, quien deberá comunicarla a los Miembros de la Organización.

2. Las cuestiones objeto de tal oposición continuarán, sin embargo, en el orden del día si la Conferencia lo decide así por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes.

3. Cuando la Conferencia decida, por la misma mayoría de dos tercios, que una cuestión debe ser examinada por ella (en forma distinta a la prevista en el párrafo precedente) dicha cuestión pasará al orden del día de la reunión siguiente.

### Art. 17.-

1. La Conferencia elegirá un Presidente y tres Vicepresidentes. Uno de los Vicepresidentes será un delegado gubernamental, el otro un delegado de los empleadores y el otro un delegado de los trabajadores. La Conferencia reglamentará su propio funcionamiento y nombrará comisiones encargadas de informar sobre todas las cuestiones que considere deben estudiarse.

2. La Conferencia decidirá por simple mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, en todos aquéllos casos en que no se requiera mayor número de votos por disposición expresa de esta Constitución o de cualquier Convenio u otro instrumento que confiera autoridad a la Conferencia o de los acuerdos financieros y de presupuesto que se adopten en virtud del artículo 13.

3. Ninguna votación será válida, si el total de voto emitidos es inferior a la mitad del número de delegados presentes en la reunión.

**Art. 18.-** La Conferencia podrá agregar expertos técnicos con voz, pero sin voto, a las comisiones que constituya.

### Art. 19.-

1. Cuando la Conferencia se pronuncie por la adopción de proposiciones relativas a una cuestión del orden del día, tendrá que determinar si dichas proposiciones han de revestir la forma. a) de un Convenio Internacional, o b) de una Recomendación cuando el tema, o uno de sus aspectos, no sea



0500123

Nº 141 . . . . .

**EN BLANCO**



0000124

considerado conveniente o apropiado para ser en ese momento objeto de un Convenio.

2 En ambos casos, para que la Conferencia en votación final adopte el Convenio o la Recomendación, según sea el caso, será necesario una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes.

3. Al elaborar todo Convenio o Recomendación de aplicación general, la Conferencia deberá tener en cuenta aquéllos países en que el clima, el desarrollo incompleto de la organización de la industria u otras circunstancias particulares hagan esencialmente diferentes las condiciones de la industria, y deberá sugerir las modificaciones que considere necesarias para responder a las condiciones peculiares a dichos países.

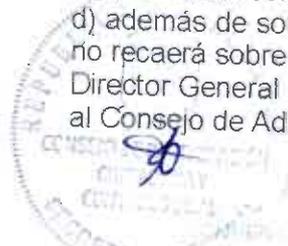
4 El Presidente de la Conferencia y el Director General autenticarán, en sus firmas, dos copias del Convenio o de la Recomendación. De estas copias una se depositará en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo y la otra se enviará al Secretario General de las Naciones Unidas. El Director General remitirá una copia certificada del convenio o de la Recomendación a cada uno de los Miembros.

5. En el caso de un Convenio:

- a) el Convenio se comunicará a todos los Miembros para que sea ratificado;
- b) cada uno de los miembros se obliga a someter en el término de un año, a contar de la cláusula de la Reunión de la Conferencia (cuando por circunstancias excepcionales no pueda hacerse en el término de un año, tan pronto como sea posible, pero nunca más de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la Conferencia), en Convenio a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, al efecto de que lo transformen en ley o adopten otras medidas;
- c) los Miembros informarán al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las medidas adoptadas de acuerdo con este artículo para someter el convenio a dicha o dichas autoridades competentes, con los detalles respecto a la autoridad o autoridades consideradas como competentes y a las medidas tomadas por ella o ellas;
- d) si el Miembro obtiene el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, comunicará la ratificación formal del convenio al Director General y tomará las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho Convenio;
- e) si el Miembro no obtiene el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, no recaerá sobre dicho Miembro ninguna otra obligación más, a excepción de que deberá informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a intervalos apropiados, según lo que decida el Consejo de Administración, sobre la posición de su legislación y su práctica respecto a los asuntos a que se refiera el convenio, demostrando en que medida se ha puesto en ejecución o se propone poner, cualquiera de las disposiciones del Convenio, mediante legislación, acción administrativa, convenios colectivos, o de otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasen la ratificación de dicho Convenio.

6. En el caso de una Recomendación:

- a) la Recomendación deberá comunicarse a todos los Miembros para que la tomen en consideración a fin de ponerla en ejecución mediante la legislación nacional o de otra manera,
- b) cada uno de los Miembros se obliga a someter en el término de un año, a contar de la clausura de la Reunión de la Conferencia (cuando por circunstancias excepcionales no pueda hacerse en el término de un año, tan pronto como sea posible pero nunca más de dieciocho meses después de clausurada la Reunión de la Conferencia), la Recomendación a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, al efecto de que la transformen en ley o adopten otras medidas;
- c) los Miembros informarán al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre todas las medidas adoptadas de acuerdo con este artículo para someter la Recomendación a dicha o dichas autoridad o autoridades competentes, con los detalles respecto a la autoridad o autoridades consideradas como competentes y a las medidas tomadas por ella o ellas,
- d) además de someter la Recomendación ante dicha o dichas autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación más, a excepción de que deberán informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, a intervalos apropiados según lo que decida el Consejo de Administración, sobre la posición de su legislación y la práctica en su país, respecto de



000025

EN BLANCO



0000126

los asuntos a que se refiere la Recomendación; demostrando en que medida se han puesto en ejecución o se proponen poner, las disposiciones a que estas disposiciones que se halle o pueda hallarse necesario hacer para adoptarlas o aplicarlas

7. En el caso de un Estado Federal se aplicarán las siguientes disposiciones.

a) respecto a Convenio y Recomendaciones que el Gobierno federal considera apropiados de acuerdo con su sistema constitucional, para una acción federal, las obligaciones del Estado Federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados Federales;

b) respecto a Convenios y Recomendaciones que el Gobierno federal considere apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional más para la acción de los Estados o Provincias o Cantones constitutivos que para la acción federal, el Gobierno federal

i) tomará, de acuerdo con su Constitución o con las Constituciones de los Estados, Provincias o Cantones interesados, medidas efectivas para someter tales Convenios y Recomendaciones, a más tardar dieciocho meses después de clausurada la reunión de la Conferencia, a las autoridades federales, estatales o provinciales o cantonales apropiadas, al efecto de que los transformen en ley o adopten otras medidas;

ii) tomará medidas, condicionadas a la concurrencia de los Gobiernos de los Estados, Provincias o Cantones interesados, para celebrar consultas periódicas, entre las autoridades federales y las de los Estados, Provincias o Cantones, a fin de promover, dentro del Estado Federal, una acción coordinada para poner en ejecución las disposiciones de tales Convenios y Recomendaciones;

iii) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las medidas tomadas de acuerdo con este artículo para someter tales Convenios y Recomendaciones a las apropiadas autoridades federales, estatales, provinciales o cantonales, con los detalles respecto a las autoridades consideradas como apropiadas y sobre la acción que ellas hayan realizado;

iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, respecto a cada uno de esos Convenios que no hayan sido ratificados, a intervalos apropiados según lo que decida el Consejo de Administración, sobre la posición de la legislación y la práctica de la Federación y sus Estados, Provincias o Cantones constitutivos, demostrando en que medida se ha puesto en ejecución o se propone poner cualquiera de las disposiciones del convenio, mediante legislación, acción administrativa, convenios colectivos, o de otro modo.

v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, respecto a cada una de las Recomendaciones, a intervalos apropiados según lo que decida el consejo de Administración, sobre la posición de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, Provincias o Cantones constitutivos, demostrando en que medida se ha puesto en ejecución o se propone poner cualquiera de las disposiciones de la Recomendación y las modificaciones de estas disposiciones que se halle o pueda hallarse necesario hacer para adoptarlas o aplicarlas.

8. En ningún caso la adopción de un Convenio o una Recomendación por la Conferencia o la ratificación de un Convenio por cualquier miembro, podrá considerarse que afecta cualquier ley, laudo, costumbre o Convenio que garantice a los trabajadores condiciones más favorables que las que figuren en el Convenio o en la Recomendación.

**Art. 20.-** Todo Convenio así ratificado será comunicado por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo al Secretario General de las Naciones Unidas para ser registrado de acuerdo con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, pero no obligará más que a los Miembros que lo hayan ratificado

**Art. 21.-**

1. Todo Convenio que en la votación final sobre la totalidad, no obtenga una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los miembros presentes podrá ser objeto de un convenio particular entre los Miembros de la Organización que lo deseen.

2. Todo Convenio particular de esta naturaleza deberá ser comunicado por los Gobiernos Interesados al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y al Secretario General de las Naciones Unidas para ser registrado de acuerdo con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de



0000127

EN BLANCO



las Naciones Unidas.

**Art. 22** - Cada uno de los Miembros se obliga a presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una Memoria anual sobre las medidas que haya tomado para poner en ejecución los Convenios a los cuales se haya adherido. Estas Memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los detalles pedidos por este último.

**Art. 23.**-

1. El Director General presentará a la siguiente reunión de la Conferencia un Resumen de la información y de las memorias que le hayan comunicado los Miembros en cumplimiento de los artículos 19 y 22.

2. Todo Miembro comunicará a las organizaciones representativas reconocidas, para los fines del artículo 3, copia de las informaciones y memorias que hayan comunicado al Director General en cumplimiento de los artículos 19 y 22.

**Art. 24.**- Toda reclamación dirigida a la Oficina Internacional del Trabajo por una organización profesional de los empleadores o de los trabajadores, en la cual se haga constar que uno cualquier de los Miembros no ha asegurado suficientemente la ejecución de un Convenio al que dicho Miembro se haya adherido, podrá ser transmitida por el Consejo de Administración al gobierno de que se trate y podrá ser invitado dicho gobierno a formular sobre el asunto la declaración que considere conveniente.

**Art. 25.**- Si en un plazo prudencial no se recibe declaración alguna del gobierno contra el cual se hubiese formulado la reclamación, o si la declaración recibida no se considera satisfactoria por el Consejo de Administración, este último podrá hacer pública la reclamación recibida y la respuesta dada a la misma, si existiera.

**Art. 26.**-

1. Cualquier Miembro podrá presentar una reclamación ante la Oficina Internacional del Trabajo contra otro miembro que, a su parecer, no asegure de manera satisfactoria la ejecución de un Convenio que uno y otro hubieran ratificado en virtud de los precedentes artículos

2. El Consejo de Administración podrá, si lo considera conveniente y antes de nombrar una Comisión de Encuesta, según procedimiento que más adelante se indica, ponerse en relación con el gobierno contra el cual se dirigiera la reclamación, según lo indicado en el artículo 24.

3. Si el Consejo de Administración no considera necesario comunicar la queja al gobierno de que se trate, o si, hecha la comunicación, no se recibe, dentro de un plazo prudencial, una respuesta que le satisfaga, el Consejo de Administración, podrá nombrar una Comisión de Encuesta que tendrá por misión estudiar la cuestión planteada y presentar informe sobre la misma.

4. Igual procedimiento podrá ser seguido por el Consejo de oficio o bien en virtud de queja de un delegado de la Conferencia.

5. Cuando se someta al Consejo de Administración un asunto suscitado por la aplicación de los artículos 25 o 26, el gobierno en cuestión, si no tuviera ya un representante en el Consejo de Administración tendrá derecho a designar un delegado que tome parte en las deliberaciones del Consejo relativas a dicho asunto. La fecha en que deban tener lugar las deliberaciones se notificará en tiempo hábil al gobierno en cuestión

**Art. 27.** - En el caso de que se decidiera que una reclamación recibida en virtud del artículo 26 fuera sometida a una Comisión de Encuesta, cada miembro este o no directamente interesado en la misma, se obliga a poner a disposición de la Comisión todas las infracciones que tuviera en su poder en relación con el objeto de la reclamación.

**Art. 28.** - La Comisión de Encuesta, previo examen detenido de la reclamación, redactará un informe en el cual consignará sus comprobaciones sobre todos los hechos concretos que permitan precisar el alcance de la cuestión, así como las recomendaciones que se crea en el deber de formular en cuenta a las medidas que debieran tomarse para dar satisfacción al gobierno reclamante, y en



0000129

EN BLANCO



0009130

cuanto a los plazos dentro de los cuales dichas medidas debieran adoptarse.

**Art. 29.-**

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará el informe de la Comisión de Encuesta al Consejo de Administración y a los gobiernos interesados en la cuestión, y procederá a su publicación
2. Cada uno de los gobiernos interesados deberá participar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en un plazo de tres meses, si acepta o no las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión; y, en caso de que no las acepte, si desea someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia.

**Art. 30.-** En caso de que uno de los Miembros no adoptase, en aplicación de un Convenio o de una Recomendación, las medidas prescritas por los párrafos 5 b), 6 b) o 7 b) 1) del artículo 19, cualquier otro miembro podrá recurrir ante el consejo de Administración. En el caso de que el Consejo de Administración encuentre que ha habido tal incumplimiento, informará a la Conferencia

**Art. 31.-** La decisión de la Corte Internacional de Justicia, recaída en la reclamación o cuestión que se le haya sometido en virtud del artículo 29, es inapelable.

**Art. 32.-** La Corte Internacional del justicia podrá confirmar, modificar o anular las conclusiones o recomendaciones que la Comisión de Encuesta haya presentado.

**Art. 33.-** En el caso de que un Miembro no de cumplimiento dentro del plazo prescrito a las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Encuesta o en la decisión de la Corte Internacional de Justicia, según se el caso, el Consejo de Administración recomendará a la Conferencia, la acción que estime conveniente y oportuna para asegurar el cumplimiento de dichas recomendaciones.

**Art. 34.-** El gobierno objeto de la reclamación podrá, informar al Consejo de Administración en cualquier momento, que ha tomado las medidas necesarias para amoldarse ya se a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, o bien a las contenidas en la decisión de la Corte Internacional de Justicia; y podrá pedir que se constituya una Comisión de Encuesta encargada de la comprobación de sus manifestaciones. En este caso, serán aplicables las disposiciones de los artículos 27, 28, 29, 31 y 32 y, si el informe de la Comisión de Encuesta o la decisión de la Corte Internacional de Justicia fueran favorables al gobierno objeto de la reclamación, el Consejo de Administración recomendará, el Consejo de Administración recomendará que no continúe cualquier acción emprendida en cumplimiento del artículo 33.

CAPITULO III - PRESCRIPCIONES GENERALES

**Art. 35.-**

1. Los Miembros se comprometen a que los Convenios, que hayan ratificado de conformidad con las disposiciones de esta Constitución, sean aplicados a los territorios no metropolitanos por cuyas relaciones internacionales bajo administración fiduciaria para los que sean la autoridad administradora, a excepción de cuando la cuestión objeto del Convenio caiga dentro de la autoridad autónoma el territorio o el Convenio sea inaplicable debido a las condiciones locales o a reserva de las modificaciones que fuera necesario hacer para adaptarlo a las condiciones locales.
2. Todo Miembro que ratifique un Convenio deberá comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, tan pronto como sea posible después de la ratificación, una declaración que indique, respecto a los territorios que no estén comprendidos en los párrafos 4 y 5, en que medida se compromete a que se apliquen las disposiciones del Convenio y dando los detalles que puedan indicarse en el Convenio.
3. Todo Miembro que haya comunicado una declaración en virtud del párrafo precedente, podrá cuando sea oportuno, comunicar una declaración posterior e indicando la actual posición respecto a tales territorios.
4. Cuando la materia objeto de un Convenio caiga dentro de la autoridad autónoma del gobierno de



0000131

EN BLANCO



cualquier territorio no metropolitano, el Miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio comunicará el Convenio al gobierno de dicho territorio, tan pronto como sea posible, a fin de que dicho gobierno dicte la legislación pertinente o tome otras medidas. Posteriormente, el Miembro, de acuerdo con el gobierno del territorio, podrá comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una declaración aceptando las obligaciones del Convenio en nombre de dicho territorio.

5. Podrán comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una declaración que acepte las obligaciones de todo Convenio

a) dos o más Miembros de la Organización, respecto a cualquier territorio que este bajo su autoridad conjunta, o

b) toda autoridad internacional responsable de la administración de cualquier territorio en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o por cualquier otro motivo, respecto a dicho territorio.

6. La aceptación de las obligaciones de un Convenio en virtud de los párrafos 4 y 5, implicará la aceptación, en nombre del territorio interesado, de las obligaciones estipuladas por los términos del Convenio y de las obligaciones que provengan de la Constitución de la Organización que se apliquen a los Convenios ratificados. La declaración de aceptación debe especificar las modificaciones en las disposiciones del Convenio conforme sean necesarias para adaptar el Convenio a las condiciones locales.

7. Todo Miembro que haya comunicado una declaración en virtud de los párrafos 4 o 5 de este artículo podrá, cuando sea oportuno, comunicar, de acuerdo con los términos del Convenio, una declaración posterior modificando los términos de cualquier otra declaración anterior o dando por terminada la aceptación de las obligaciones de cualquier Convenio, en nombre del territorio interesado.

8. Si no se aceptan las obligaciones de un Convenio en nombre de un territorio al cual se refiere el párrafo 4 o 5 de este artículo, el Miembro o los Miembros o la autoridad internacional interesada deberá comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo cual es la legislación y la práctica que existe en ese territorio respecto a las materias tratadas en el Convenio y el informe deberá señalar en que medida se ha puesto en ejecución, o se propone poner, cualquiera de las disposiciones del Convenio por medio de legislación, acción administrativa, convenio colectivo o de otro modo. También deberá exponer cuales son las dificultades que impiden o retrasan la aceptación de tal Convenio.

**Art. 36.-** Las enmiendas a la presente Constitución que adopte la Conferencia por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, surtirán efecto cuando sean ratificados o aceptados por los dos tercios de los Miembros de la Organización, incluyendo a cinco de los diez Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de importancia industrial más considerable, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 7 de esta Constitución.

Nota: Artículo 36 reformado por Resolución Legislativa, publicada en Registro Oficial No. 675 de 25 de Noviembre de 1954.

**Art. 37.-**

1. Todas las cuestiones o dificultades relativas a la interpretación de esta constitución y de los Convenios ulteriormente concertados por los Miembros en cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución, serán sometidas a resolución de la Corte Internacional de Justicia.

2. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del presente artículo, el Consejo de Administración podrá establecer y someter a la aprobación de la Conferencia, normas para el nombramiento de un tribunal para la solución rápida de cualquier disputa o cuestión relacionada con la interpretación de un Convenio que le sea sometido por el Consejo de Administración o de conformidad con los términos de un Convenio. Toda sentencia u opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que le sea aplicable, se considerará que obligará al tribunal establecido por tal tribunal deberá ser comunicado a los Miembros de la Organización y cualquier observación que ellos formulen respecto a dicho laudo, deberá someterse a la Conferencia



0000133

EN BLANCO



**Art. 38 -**

1. La Organización Internacional del Trabajo podrá convocar cualquier conferencia regional y establecer cualquier organismo regional, conforme sea conveniente, a fin de promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización.
2. La autoridad, funciones y procedimientos de las conferencias regionales se regirán por las normas que establezca el Consejo de Administración y serán sometidas a confirmación de la Conferencia.

**CAPITULO IV - DISPOSICIONES DIVERSAS**

**Art. 39.-** La Organización Internacional del Trabajo gozará la completa personería jurídica, y, particularmente de la capacidad legal para:

- a) celebrar contratos,
- b) adquirir y disponer de propiedad mueble e inmueble;
- c) iniciar procedimiento legales.

**Art. 40.-**

1. La Organización Internacional del Trabajo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros de los Privilegios e Inmidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos
2. Los delegados a la Conferencia, los miembros del Consejo de Administración, y el Director General y funcionarios de la Oficina, gozarán igualmente, de los privilegios e inmidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en conexión con la Organización.
3. Estos privilegios e inmidades serán definidos en un acuerdo separado que será preparado por la Organización con el objeto de que sea aceptado por los Miembros.

**Art. 40-A.-**

**Art. 4.-** Al entrar en vigor este Instrumento de enmienda, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo preparará un texto oficial de la Constitución de la Organización Internacional de Trabajo, tal como ha quedado modificada por las disposiciones de este Instrumento de enmienda, en dos ejemplares originales debidamente autenticados con su firma, de los cuales uno será depositado en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo, y el otro será remitido al Secretario General de las Naciones Unidas. El Director General remitirá una copia certificada de este texto a cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

**Art. 5.-** Dos ejemplares de este Instrumento de enmienda serán autenticados con la firma del Presidente de la Conferencia y del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Uno de dichos ejemplares será depositado en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo, y el otro será remitido al Secretario General de las Naciones Unidas, para su registro, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Director General emitirá una copia certificada, del Instrumento a cada uno de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

**Art. 6.-**

- 1.- Las ratificaciones o aceptaciones formales de este Instrumento de enmienda serán remitidas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, quien informará al respecto a los Miembros de la Organización.
- 2 - Este Instrumento de enmienda entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del artículo 36 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
- 3.- Al entrar en vigor este Instrumento el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo lo comunicará a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Nota: Artículos dados por Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Disposición dada por Resolución Legislativa, publicada en Registro Oficial No 675 de 25 de Noviembre de 1954.



01-00135

№ 141

EN BLANCO



0603136

## ANEXO

Declaración referente a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo

**Art. 1.-** La Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los cuales esta basada la Organización y, particularmente, que:

- a) el trabajo no es una mercancía;
- b) la libertad de expresión y de asociación son esenciales para el progreso constante;
- c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todas partes;
- d) la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional, continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común

**Art. 2.-** Convencida que la experiencia ha demostrado plenamente el acierto de la declaración contenida en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según la cual basada en la justicia social, la Conferencia afirma que:

- a) todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo, o sexo, tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica, en igualdad de oportunidades,
- b) lograr las condiciones que permitan llegar a este resultado, debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional.
- c) toda la política nacional e internacional y las medidas nacionales e internacionales, particularmente de carácter económico y financiero, deben apreciarse desde este punto de vista y aceptarse, solamente cuando favorezcan y ni impidan el cumplimiento de este objetivo fundamental,
- d) incumbe a la Organización Internacional del Trabajo, examinar y considerar a la luz de este objetivo fundamental la política y medidas internacionales, de carácter económico y financiero; y
- e) al cumplir las tareas que se le confían, la Organización Internacional del Trabajo, después de tener en cuenta todos los factores económicos y financieros pertinentes, puede incluir, en sus decisiones y recomendaciones, cualquier disposición que considera apropiada.

**Art. 3.-** La Conferencia reconoce la solemne obligación de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar entre todas las naciones del mundo, programas que permiten alcanzar:

- a) la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida;
- b) el empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de dar la más amplia medida de sus habilidades y sus conocimientos, y de adoptar su mayor contribución al común bienestar humano;
- c) el suministro, como medio para lograr este fin y bajo garantías adecuadas para todos los interesados, de posibilidades de formación profesional y la transferencia de trabajadores, incluyendo las migraciones para empleo y de colonos;
- d) la disposición, en materia de salarios y ganancias, duración del trabajo, y otras condiciones de trabajo, de medidas calculadas a fin de asegurar, a todos, una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que trabajen y necesiten tal protección;
- e) el reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo; la cooperación de empresas y de trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia en la producción, y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas;
- f) la extensión de las medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico a los que necesitan tal protección; y asistencia medida completa;
- g) protección adecuada de la vida y la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones;
- h) protección de la infancia y de la maternidad;
- i) la administración de alimentos, vivienda y facilidades de recreo y cultura adecuadas;

0000137

Nº 141

EN BLANCO



0000138

j) la garantía de iguales oportunidades educativas y profesionales.

**Art. 4.-** Convencida de que una más completa y amplia utilización de los recursos productivos del mundo, necesaria al cumplimiento de los objetivos enumerados en esta Declaración, puede asegurarse mediante una acción eficaz en el plano internacional y nacional comprendiendo medidas que tiendan a aumentar la producción y el consumo, a evitar fluctuaciones económicas graves, a realizar el progreso económico y social de las regiones en donde exista menor desarrollo, a garantizar mayor estabilidad de los precios mundiales de materias y productos primarios, a fomentar un comercio internacional de alto y constante volumen, la Conferencia brinda la entera colaboración de la Organización Internacional del Trabajo a todos los organismos internacionales a los que pudiera confiarse parte de la responsabilidad en esta gran tarea, así como en el mejoramiento de la salud, de la educación y del bienestar de todos los pueblos.

**Art. 5.-** La Conferencia afirma que los principios enunciados en esta Declaración son plenamente aplicables a todos los pueblos y que, si en las modalidades de su aplicación debe tenerse debidamente en cuenta el grado de desarrollo social y económico de cada uno, su aplicación progresiva a los pueblos que todavía son dependientes así como a los que ya han alcanzado la etapa en la que se gobiernen por si mismos, interesa a todo el conjunto del mundo civilizado.

**Art. 5-A -** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Instrumento de Enmienda, las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo texto actualmente en vigencia aparece en la primera columna del anexo a este Instrumento, surtirán efecto tal como aparecen enmendadas en la segunda columna del mencionado anexo.

Artículo dado por Convenio No. 000, publicado en Registro Oficial No 773 de 4 de Septiembre de 1995 .

**Art. 5-B.-** El Presidente de la Conferencia y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo autenticarán con su firma dos ejemplares de este Instrumento de Enmienda. Uno de ellos se depositará en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo y el otro se remitirá al Secretario General de las Naciones Unidas para ser registrado de acuerdo con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Director General remitirá una copia certificada de este Instrumento a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo dado por Convenio No. 000, publicado en Registro Oficial No. 773 de 4 de Septiembre de 1995 .

**Art. 5-C.-**

1.- Las ratificaciones o aceptaciones de este Instrumento de Enmiendas se comunicarán al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, quien informará al respecto a los Miembros de la Organización.

2.- Este Instrumento de Enmienda entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del artículo 36 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

3.- Al entrar en vigor este Instrumento el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo lo comunicará a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y al Secretario General de las Naciones Unidas

Artículo dado por Convenio No. 000, publicado en Registro Oficial No 773 de 4 de Septiembre de 1995 .



0000139

EN BLANCO



Gioconda Herrera  
Coordinadora

# El vínculo entre migración y desarrollo a debate

Miradas desde Ecuador y América Latina



PLACES ECUADOR



0000141

EN BLANCO





2014 Plazo Ecuador; Académie de Recherche et d'Enseignement Supérieur; Commission de la Coopération au Développement; Université Catholique de Louvain; Université de Liège

Impreso en Ecuador, julio 2014  
Cuidado de la edición: Unidad Editorial de Plazo Ecuador

ISBN: 978-9978-67-420-8

Plazo Ecuador  
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito-Ecuador  
Telf.: (593-2) 323 8888 Fax: (593-2) 323 79650  
www.plazo.edu.ec

Académie de Recherche et d'Enseignement Supérieur;  
Commission de la Coopération au Développement  
www.acad.be

Université Catholique de Louvain  
www.uclouvain.be

Université de Liège  
www.ulg.ac.be

El vínculo entre migración y desarrollo a debate : miradas desde Ecuador y América Latina/coordinado por Gioconda Herrera. Quito : FLACSO, Sede Ecuador : Académie de Recherche et d'Enseignement Supérieur. Commission de la Coopération au Développement : Université Catholique de Louvain : Université de Liège, 2014

181 p. : tablas

ISBN: 978-9978-67-420-8

MIGRACION INTERNACIONAL : MIGRACION CALIFICADA : AMERICA LATINA : ECUADOR : DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL : CODESARROLLO : POLITICA MIGRATORIA : POLITICA PUBLICA.

304.82 - CDD

En la serie académica Foro se publican libros previamente evaluados por pares académicos.

# Índice

Presentación..... 7

Introducción:  
:Por qué examinar el vínculo entre migración y desarrollo? ..... 9  
*Gioconda Herrera*

Migración y desarrollo:  
interrogantes y propuestas sobre el vínculo  
desde la experiencia latinoamericana ..... 23  
*Gioconda Herrera y María Mercedes Eguiguren*

Transnacionalismo y circulación migratoria:  
dos visiones para repensar el vínculo entre  
migración y desarrollo ..... 71  
*Jean-Michel Lafleur e Isabel Yépez del Castillo*

Migración calificada:  
tendencias, perspectivas teóricas y políticas en América Latina ..... 95  
*Sociedad Colombiana*

El codesarrollo:  
políticas de gestión migratoria y su presencia en el desarrollo ..... 155  
*Yolanda Alfaro*

Las políticas de retorno en Sudamérica:  
¿una ruta hacia el desarrollo? ..... 155  
*María Isabel Moncayo*

30000413

NOTARIA PRIMERA  
QUITO

EN PRESENCIA DEL REGISTRADOR DE QUITO 025  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
CONFIRMA con su original que me fue presentado

EN ..... 2 ..... Fojas ..... Ustrir(155)

Quito a, 23 JUN 2016

Notario/a: *Machado*

EN BLANCO





Nº 141

EN BLANCO



0000146

Las expresiones de las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones y los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM o de la Unión Europea. Las denominaciones empleadas en este Informe y la forma de referirse a los países, territorios, ciudades o zonas de sus fronteras o límites. Esta se encuentra financiada por la Unión Europea.

Esta consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana de los migrantes.

editado por: OIM Ecuador (Juan Fernando Borja, Jaime Paredes,  
Lorena Mora, Martel Beasley)  
OIM Bruselas (Adriana Detrell, Olivier Grosjean,  
Tamara Keating)  
OIM Ginebra (Valerie Hagger)

1 4 1  
por: Organización Internacional para las Migraciones  
17 Route des Morillons  
CH-1211, Ginebra 19  
Suiza  
Tel: +41 22 717 91 11  
Fax: +41 22 798 61 50

trónico: [hq@iom.int](mailto:hq@iom.int)

<http://www.iom.int>

12-9068-647-7  
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

servados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

# Perfil Migratorio del Ecuador 2011

## OIM

Preparado por  
Gioconda Herrera Mosquera  
María Isabel Moncayo  
Alexandra Escobar García

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Folias Utilitas  
en Quito, 23 JUN 2016  
Dr. Jorge Mayroado Cayallos  
Notario Primero del Cantón Quito  
2012



EN BLANCO



Nº 141



**EL PLAN "BIENVENID@S A CASA":  
ESTUDIO SOBRE LA EXPERIENCIA DEL  
FONDO "EL CUCAYO"**

***Investigadora: María Isabel Moncayo - FLACSO Ecuador***  
***Supervisión: Gioconda Herrera - FLACSO Ecuador***

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
FLACSO - SEDE ECUADOR  
Programa de Sociología**



0000149

EN BLANCO



0000150



**Serie Avances de Investigación nº 51**

**Madrid, febrero de 2011**

Estos materiales están pensados para que tengan la mayor difusión posible y que, de esa forma, contribuyan al conocimiento y al intercambio de ideas. Se autoriza, por tanto, su reproducción, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro.

Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la opinión de la Fundación Carolina o de su Consejo Editorial.

Están disponibles en la siguiente dirección:  
<http://www.fundacioncarolina.es>



© CeALCI- Fundación Carolina  
C/ General Rodrigo, 6 - 4º.  
Edificio Germania  
28003 Madrid  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)  
[cealci@fundacioncarolina.es](mailto:cealci@fundacioncarolina.es)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado  
en 2 Hojas Útil(es) 23 JUN 2016  
Quito a  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Publicación electrónica  
ISSN: 1885-9135



№ 141

**EN BLANCO**



0000152

Nº 141



**FLACSO**  
ECUADOR

Quito, 20 de junio de 2016

**A QUIEN CORRESPONDA**

A través de este medio CERTIFICO que la señora María Isabel Moncayo, con cédula de identidad 1710646389, lideró la realización del programa "La migración de retorno en América Latina: nuevos desafíos para la política migratoria", el cual se realizó en la ciudad de Quito, del 2 al 3 de octubre de 2012.

El programa fue organizado por FLACSO ECUADOR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Su objetivo fue analizar los patrones de la migración de retorno en América Latina y los nuevos escenarios políticos que están surgiendo en la región como respuesta a ese flujo de población.

Como representante de FLACSO Ecuador, el rol de la Sra. Moncayo fue trascendental en la organización del evento y requirió una dedicación de 240 horas de trabajo. Su liderazgo fue clave para promover un espacio plural que permitió la participación de representantes de los gobiernos latinoamericanos, organizaciones de la sociedad civil y de la academia en torno al diseño e implementación de políticas públicas migratorias. A partir de los aportes realizados por los distintos actores, la Sra. Moncayo lideró el proceso de sistematización de la información obtenida y la producción de un documento final que recogió conclusiones y recomendaciones clave. Dicho documento fue entregado en la XII Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, realizada en Chile en noviembre de 2012.

Por estos motivos, el aporte de la Sra. Moncayo fue clave para ampliar el conocimiento sobre el fenómeno de las migraciones internacionales y coadyuvar al diseño de políticas públicas con un enfoque de derechos.

Gioconda Herrera  
Profesora Titular  
Departamento de Sociología y Estudios de Género  
FLACSO ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Fojas Util(es)  
Quito a,



23 JUN 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primario del Cantón Quito



0000153

EN BLANCO





**FLACSO**  
ECUADOR

Quito, 20 de junio de 2016

**A QUIEN CORRESPONDA**

A través de este medio CERTIFICO que la señora María Isabel Moncayo, con cédula de identidad 1710646389, lideró la realización de la iniciativa "La migración de retorno en el Ecuador: nuevos y viejos desafíos", la cual se realizó en la ciudad de Quito, el 11 de junio de 2014.

La iniciativa fue organizada por FLACSO ECUADOR y el Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha y tuvo dos objetivos, ampliar el conocimiento acerca de la migración de retorno en el Ecuador y promover la participación de representantes de asociaciones de retornados.

Como representante de FLACSO Ecuador, el rol de la Sra. Moncayo fue trascendental en la organización del evento y requirió una dedicación de 80 horas de trabajo. Su liderazgo fue clave para promover un espacio plural que permitió el diálogo entre representantes del gobierno central y de los gobiernos locales con representantes de los migrantes retornados.

Por estos motivos, el aporte de la Sra. Moncayo fue clave para ampliar el conocimiento sobre el fenómeno de las migraciones en el Ecuador y coadyuvar al diseño de políticas públicas con un enfoque de derechos.

  
Gioconda Herrera  
Profesora Titular  
Departamento de Sociología y Estudios de Género  
FLACSO ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a, 23 JUN 2016



  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del cantón Quito



№ 141

EN BLANCO



0000156

Nº 141



Factura: 001-002-000012876



20161701039P01410

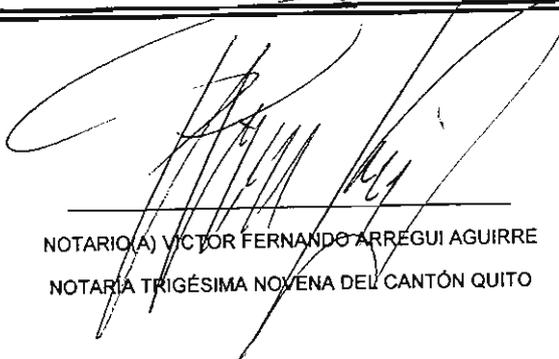
NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°:                           |                             | 20161701039P01410             |                        |                      |              |               |                           |
|---|-----------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                 |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                  |                             | 13 DE JUNIO DEL 2016, (11:50) |                        |                      |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                       |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
|   |                             |                               |                        | <b>OTORGADO POR:</b> |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social        | Tipo intervinete              | Documento de Identidad | No. Identificación   | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                 | MONCAYO FREIRE MARÍA ISABEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1710646389           | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                       |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social        | Tipo intervinete              | Documento de Identidad | No. Identificación   | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|   |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                        |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| Provincia                               |                             | Cantón                        |                        | Parroquia            |              |               |                           |
| PICHINCHA                               |                             | QUITO                         |                        | CUMBAYA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                  |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                   |                             |                               |                        |                      |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:            |                             | INDETERMINADA                 |                        |                      |              |               |                           |

  
 NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000107

**ESPACIO  
BLANCO**





# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016.17.01.39P01410



## DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

**MARÍA ISABEL MONCAYO FREIRE**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(MFAN)

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señora **MARÍA ISABEL MONCAYO FREIRE**, de estado civil casada, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, de profesión investigadora social, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad, además expresamente autoriza se adjunte como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la Resolución



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

0000109

número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, previamente advertida de la obligación que tiene de decir la verdad, me solicita elevar a escritura pública la siguiente Declaración Juramentada del tenor que sigue: Yo, **MARÍA ISABEL MONCAYO FREIRE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis cuatro seis tres ocho guión nueve (171064638-9), conocedora de las penas por perjurio, de una manera libre y voluntaria y advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo trece (13) del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a) No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b) No he recibido sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c) No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d) No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e) No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f) No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g) No tengo obligaciones en mora con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h) No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i) No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j) No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en

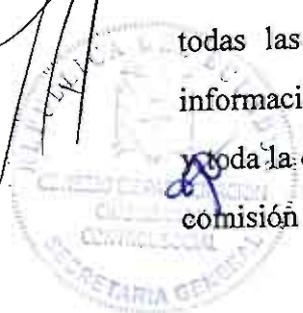


Nº 141

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k) No adeudo dos o más pensiones alimenticias. l) No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n) No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o) No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p) No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales dos y cuatro (2 y 4) del artículo doce (12) del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q) Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo catorce (14) de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r) He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para aquellas personas que los hayan manejado); o en su defecto – He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y



designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. Hasta aquí la declaración, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mí, el Notario, a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*M<sup>ra</sup> ISABEL MONCAYO*

**MARÍA ISABEL MONCAYO FREIRE**

C.C. 171064638-9



*[Handwritten Signature]*  
.....  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1710646389  
**Nombres del ciudadano:** MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
**Fecha de nacimiento:** 13 DE AGOSTO DE 1975  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** FEMENINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** LIC. COMUNIC. SOCIAL  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** CESAR E CARRION CARRION  
**Fecha de Matrimonio:** 15 DE FEBRERO DE 2003  
**Nombres del padre:** PABLO ALFREDO MONCAYO  
**Nombres de la madre:** NORA EUGENIA FREIRE  
**Fecha de expedición:** 8 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: MARIA FERNANDA ARREGUI NOBOA - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.13 11:50:27 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1120993



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 1710646389-71

MONCAYO FREIRE, MARIA ISABEL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
13 AGOSTO 1975  
REG. CIVIL 003-C 0201 02002 F  
PICHINCHA/QUITO  
HONZALEZ SUAREZ 1975



*Maria Isabel Moncayo*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E193911232

CASADO CESAR E CARRION CARRION  
SUPERIOR LIC. COMUNIC. SOCIAL  
PABLO ALFREDO MONCAYO  
NORA EUGENIA FREIRE  
QUITO 08/06/2009  
REN 1434136



PULSAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028  
028 - 0095 1710646389  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MONCAYO FREIRE MARIA ISABEL

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | CUMBAYA         | 0 |
| QUITO     | PARROQUIA       | 0 |
| CANTÓN    | ZONA            | 0 |

*Manuela Maldonado*

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, está conforme con  
el original que me fue presentado  
en.....hojas  
Quito a, 13/08/2014

*[Signature]*

Dr. Fernando Arreola Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito




*[Signature]*



0000164



Nº 141 - 2 - 14

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P01410, que contiene la Declaración Juramentada que otorga MARIA ISABEL MONCAYO FREIRE, firmada y sellada en Quito, a trece de junio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

CA



№ 141 . 2

EN BLANC



0000156